



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Ceses. Nombramientos. Orden de 18 de marzo de 2021 por la que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas, así como por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura..... 15458



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos Docentes. Lista de espera. Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. **15463**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria y Técnico/a de Salud en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **15466**

Concurso de traslados. Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en Categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **15494**

Pruebas selectivas. Relación de aprobados. Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **15522**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Oliverera Cabeza del Buey). **15526**



Convenios. Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Domingo Barrios Fernández). **15533**

Convenios. Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Juan Carlos Durán Martín-Simo)..... **15540**

Convenios. Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Llano de las Veneras, SL)..... **15547**

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares. **15554**

Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/2021, de 2 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020. **15569**

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, y sus trabajadores/as del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres) adscritos al servicio de limpieza y descontaminación de edificios industriales". **15571**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Tovar Romero, SA, en el término municipal de Usagre, provincia de Badajoz..... **15597**

Autorización ambiental. Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz..... **15610**

Autorización ambiental. Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para actividad dedicada a la fabricación y comercialización de piensos y comercialización de cereales, semillas y leguminosas a granel, con o sin limpiado previo promovido por Piensos y Cereales Hermanos Cañadas, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. **15626**

Impacto ambiental. Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 27 hectáreas de olivar", cuya promotora es D^a. Ana María Rodríguez Romero, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: IA18/2040. **15644**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo..... **15667**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia n.º 5 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 57/2021 dictada en el procedimiento ordinario n.º 758/2020. **15670**



Juzgado de 1.ª Instancia n.º 7 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 38/2020 dictada en el procedimiento ordinario n.º 85/2019. **15673**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2021 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en la anualidad 2020. **15675**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en la anualidad 2020. **15676**

Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2021 sobre notificación de resolución de la Dirección General Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en la anualidad 2020. **15677**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "P.S. IM2 Puebla de la Reina", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/77/19. **15678**

Información pública. Anuncio de 4 de marzo de 2021 por la que se hace pública la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **15692**



Información pública. Anuncio de 10 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerezo" n.º 140300200 por un CT prefabricado compacto y desdoblamiento del tramo de la LA L-4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, de alimentación al mismo, en Cerezo (Cáceres)". Término municipal: Cerezo (Cáceres). Expte.: AT-9265..... **15749**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" n.º 903301180". Término municipal: Robledillo de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9270. **15752**

Ayuntamiento de Alange

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de marzo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021..... **15754**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Personal laboral. Anuncio de 12 de marzo de 2021 sobre nombramiento de personal laboral fijo. **15755**

Consejo Regulador DOP Pimentón de la Vera

Convocatoria. Anuncio de 8 de marzo de 2021 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de vocales..... **15756**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.*****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL***

ORDEN de 18 de marzo de 2021 por la que se dispone el cese y el nombramiento de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas, así como por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. (2021050029)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio de 2019).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la Universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura y la Orden de 24 de abril de 2013 por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, el Consejo Social se constituye con los siguientes representantes:

1. En representación de la comunidad universitaria:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.



- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

2. En representación de la sociedad extremeña:

- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

Al mismo tiempo, se establece en ese artículo, en su apartado cuarto, que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por orden de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, la duración del mandato de los vocales del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez, por lo que procede, en estos momentos, el cese por expiración de su mandato, de los actuales miembros del Consejo Social y el nombramiento de los nuevos representantes designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, la Asamblea de Extremadura, las centrales sindicales, las organizaciones empresariales y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con el propósito de que se produzca la renovación de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En atención al mismo precepto legal, quedan exceptuados de esta norma los vocales nombrados de conformidad con el artículo 4.1.a, titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y el titular de la Gerencia de la Universidad de Extremadura, cuyo mandato será establecido por los Estatutos de la Universidad.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,



DISPONGO:

Primero. Disponer el cese, agradeciéndoles los servicios prestados, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en aplicación del apartado primero del artículo 6 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a:

A. En representación de la comunidad universitaria:

— Como representante del profesorado:

- D. Agustín García García.

— Como representante del colectivo estudiantil:

- D. José Ignacio García Ceberino.

— Como representante del personal de administración y servicios:

- D.^a María Eugenia Gabriel Marín.

B. En representación de la sociedad extremeña:

— A propuesta de la Asamblea de Extremadura:

- D. David Herrero Rubio.
- D.^a Ana Belén Valls Muñoz.
- D.^a Alicia Fernández Díaz.

— Designados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo.

- D. Antonio José Zoido Martínez.
- D. Santiago Hernández Fernández.
- D.^a María José López González.

— A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Francisco Manuel Jiménez Camacho.



- D.^a Manuela Cortés Blanco.
- A propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- D. Pedro Rosado Alcántara.
- D.^a Pilar Coslado Santibañez.
- A propuesta de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias:
- D. Francisco Buenavista García.
- D. Carmen Pagador López.

Segundo. Nombrar como miembros del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a las siguientes personas:

A. En representación de la comunidad universitaria:

- Como representante del profesorado:
 - D. Agustín García García.
- Como representante del colectivo estudiantil:
 - D. Hernán Álvarez Gaitán.
- Como representante del personal de administración y servicios:
 - D.^a María Eugenia Gabriel Marín.

B. En representación de la sociedad extremeña:

- A propuesta de la Asamblea de Extremadura:
 - D.^a Ana Belén Valls Muñoz.
 - D. José Manuel Gordillo Rodríguez.
 - D. Juan Manuel Herrero Sánchez.
- Designados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital:



- D. Antonio Huertas Mejías.
 - D.^a María José López González.
 - D. Santiago Hernández Fernández.
- A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- D.^a Manuela Cortés Blanco.
 - D. Francisco Jiménez Camacho.
- A propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- D. Pedro Rosado Alcántara.
 - D.^a Pilar Coslado Santibáñez.
- A propuesta de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias:
- D. Francisco Buenavista García.
 - D.^a Carmen Pagador López.

Disposición final única. La presente orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020. (2021060818)

Por Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se procedió a la convocatoria del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios (Diario Oficial de Extremadura núm. 190, de 30 de septiembre), modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2020 (Diario Oficial de Extremadura núm. 239, de 14 de diciembre).

La base V de la citada convocatoria establece "Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas de forma escalonada mediante resoluciones de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en las distintas especialidades de los diferentes cuerpos. La publicación de dichas resoluciones se efectuará en el Portal del Docente cuya dirección de internet es <http://profex.educarex.es>. En dichas listas se especificarán en su caso, los motivos de exclusión, así como la forma de solventar dichos motivos. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 4.2.4. Además, se harán públicos los listados de las personas aspirantes que deban proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados y la manera de proceder".

Asimismo, el apartado 5.1.1 de la base V determina que, contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas. Al objeto de que las personas interesadas puedan efectuar las correspondientes subsanaciones, los apartados 5.1.2 y 5.1.3 de la misma Base establecen la subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud y la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente:



RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas en las listas de espera extraordinarias en las especialidades que a continuación se relacionan de los cuerpos docentes no universitarios, convocadas por Resolución de 25 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de 27 de noviembre del mismo año:

CUERPO 590: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

590019 TECNOLOGIA

CUERPO 591: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

591202 EQUIPOS ELECTRONICOS

591217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN

591218 PELUQUERÍA

CUERPO 592: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

592001 ALEMÁN (EOI)

592008 FRANCÉS (EOI)

592011 INGLÉS (EOI)

592012 ITALIANO (EOI)

592015 PORTUGUES (EOI)

CUERPO 594: PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

594414 GUITARRA

594423 PIANO

594424 SAXOFON

594427 TROMPA

594436 DANZA CLASICA



594445 DIRECCION ESCENICA

594463 GUITARRA ELECTRICA

Segundo. Ordenar la exposición de las listas provisionales en el Portal del Docente cuya dirección de internet es <http://profex.educarex.es>, así como los listados de las personas aspirantes que deban proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados y la manera de proceder.

Tercero. Contra las citadas listas, las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

Cuarto. Las personas aspirantes que hayan sido excluidas bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 3.2 de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos.

Aunque en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, las personas aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente un mérito en los términos establecidos en el anexo IV de la convocatoria, podrán subsanar la documentación acreditativa presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia.

La subsanación o aportación de documentación requerida por las Comisiones de Baremación, habrá de efectuarse por las personas aspirantes de forma telemática en el plazo indicado en el apartado tercero, teniendo en cuenta que en caso de no efectuar la subsanación en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Méida, 16 de marzo de 2021.

(PD Resolución de 13 de noviembre de
2019,
Diario Oficial de Extremadura número
223, de 19 de noviembre).
La Directora General de Personal
Docente.

ANA MARTÍN MARTÍN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria y Técnico/a de Salud en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021060796)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en las categorías de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria y Técnico/a de Salud en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en las categorías de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria y Técnico/a de Salud que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga



reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.



- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.



3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas o de las Áreas que figuran en el anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las plazas o de las Áreas que se solicitan, aunque a priori, en dicho Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo III de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

1.1 Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:



- a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
 - b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
 - 1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo V de esta resolución, así como copia del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:
 - 2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:
 - a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcado la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.

b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia

d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcado la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.



3. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

**Quinta. Baremo de méritos y acreditación.**

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea : 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.



Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con los decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,20 puntos.



- 4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes: 0,20 puntos.
- 4.4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.
- 4.5. Por cada año académico como colaborador honorífico universitario: 0,05 puntos.
5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.
- a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.



La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
 2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
 3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
 4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
 6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.
- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.



A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría a la que se concurra.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.



Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.
- g) Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, así como las colaboraciones docentes de formación sanitaria especializada, deberá acreditarse mediante certificación del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría/ especialidad en la que ha sido tutor/colaborador.
- h) Para la valoración de las colaboraciones honoríficas universitarias deberá acreditarse mediante certificación académica expedida por el órgano competente de la universidad.
- i) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos.
- j) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.



En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

k) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VI. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.



6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.



- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.



9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
ODONTÓLOGO (*)	ODONTÓLOGO/ODONTÓLOGO-ESTOMATÓLOGO/ ODONTÓLOGO DE E.A.P./ ODONTOLOGÍA ESTOMATOLOGÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA/ ODONTOESTOMATÓLOGO/ODONTÓLOGO-ESTOMATÓLOGO DE ÁREA DE AT. PRIMARIA/ODONTOLOGÍA- ESTOMATOLOGÍA DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.
TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA (*)	TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA/TÉCNICO/A DE SALUD EN ATENCIÓN PRIMARIA/ TÉCNICO/A DE SALUD/ TITULADO/A SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA/SALUD PÚBLICA/.

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

CATEGORÍA: ODONTOESTOMATÓLOGO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

VACANTES

ÁREAS DE SALUD	PLAZAS
BADAJOS	5
MÉRIDA	2
DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	1
LLERENA-ZAFRA	1
CÁCERES	4
CORIA	2
PLASENCIA	2
NAVALMORAL DE LA MATA	2
TOTAL PLAZAS	19

CATEGORÍA: TÉCNICO DE SALUD

VACANTES

CODIGO IDENTIFICATIVO	AREA DE SALUD	OBSERVACIONES
2BP1200036	Área de Mérida	GERENCIA DE MÉRIDA
2BP1200037	Área de Mérida	GERENCIA DE MÉRIDA
3BP1200042	Área de Don Benito-Villanueva	GERENCIA DE DON BENITO
3BP1200044	Área de Don Benito-Villanueva	GERENCIA DE DON BENITO
4BP1200001	Área de Llerena-Zafra	GERENCIA DE LLERENA
6BP1200020	Área de Cória	GERENCIA DE CORIA
7BP1200046	Área de Plasencia	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; ÁREA DE PLASENCIA
7BP1200047	Área de Plasencia	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; ÁREA DE PLASENCIA
8BP1200030	Área de Navalmoral	GERENCIA DE NAVALMORAL

RESULTAS

CODIGO IDENTIFICATIVO	AREA DE SALUD	OBSERVACIONES
1BP1200001	Área de Badajoz	GERENCIA DE BADAJOZ
5BP1200071	Área de Cáceres	GERENCIA DE CÁCERES



ANEXO III



CONCURSO DE TRASLADOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
Listado de plazas por orden de elección			

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).
- Me opongo a la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En, a de de 20..... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.



- Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

- Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
- Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

- Firme la solicitud.
- Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



9. Información y dudas en los teléfonos 924382721, 924382921 y 9243822919.

CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD

ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D^a. _____
personal _____ (1) fijo, perteneciente a _____
_____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz
(táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono
_____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- a) Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- b) Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración, y de la Orden 14 de abril de 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a. _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____ (2), _____ se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____
_____ (indíquese como en (2)).

Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en (2)) por _____ (indíquese
causa).

a) Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración.

**ANEXO VI**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES	SUPLENTE
Presidenta	Presidenta
Eva María Ansola Vega.	Manuela Rebollo Vela.
Vocales	Vocales
Jerónimo Blanco Toboso.	José Manuel Bote Gragero.
María Francisca Elías Retamosa.	Manuela Parada Pérez.
Eduardo Núñez Corvo.	Juan José Jabón Merino.
Secretaria	Secretaria
Raquel Rubio Alonso.	María Antonia Solís Roncero.



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en Categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021060803)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en las categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y Médico/a de Admisión y Documentación Clínica los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en las categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y Médico/a de Admisión y Documentación Clínica que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

- 2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- 2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga



reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.



- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.



3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatorias.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de Hospitales que figuran en el anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de los hospitales que se solicitan, aunque a priori, en dicho Hospital no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el anexo III de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:



- 1 Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- 2 Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
 - 1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
 - 1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo V de esta resolución. También deberán aportar copia auténtica del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:
 - 2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:
 - a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supues-



to de que manifieste su oposición a que la Administración lo recabe de oficio, marcado la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:

- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia
- d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración lo recabe de oficio, marcado la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar



un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatorias.es.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.



- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el



reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funciones de Jefaturas de Unidad en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados, con anterioridad a la creación de la categoría a la que se opta, en plazas en las que se haya desempeñado, con carácter



fundamental, las funciones de médicos de urgencia hospitalaria o médicos de admisión y documentación clínica, con independencia de la denominación de las mismas y siempre que resulten suficientemente acreditados: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con los decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

- 4.1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

- 4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado: 0,20 puntos.
- 4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes: 0,20 puntos.
- 4.4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de formación sanitaria especializada: 0,10 puntos.
- 4.5. Por cada año académico como colaborador honorífico universitario: 0,05 puntos.



5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 - 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 - 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 - 3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:



1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
 2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
 3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
 4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
 5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
 6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.
- 5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:
- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.



Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría a la que se concursa.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.



- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.
- g) Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, así como las colaboraciones docentes de formación sanitaria especializada, deberá acreditarse mediante certificación del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría/ especialidad en la que ha sido tutor/colaborador.
- h) Para la valoración de las colaboraciones honoríficas universitarias deberá acreditarse mediante certificación académica expedida por el órgano competente de la universidad.
- i) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos.
- j) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

- k) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VI. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal



forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de



13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

El Director Gerente.
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA (*)	MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA/URGENCIA HOSPITALARIA
MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA (*)	MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA/ MÉDICO/A DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ADMISIÓN/ MÉDICO/A DE ADMISIÓN/ ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN/ ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA/FACULTATIVO MÉDICO UNIDAD DE GESTIÓN SANITARIA

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

CATEGORÍA: MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	1
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL DE ZAFRA	1
TOTAL	4

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

HOSPITALES	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	6
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL DE MÉRIDA	5
COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO.	4
HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA	4
HOSPITAL SIBERIA SERENA DE TALARRUBIAS	7
HOSPITAL DE LLERENA	2
HOSPITAL DE ZAFRA	5
COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES	6
CAR DE TRUJILLO	1
HOSPITAL DE CORIA	1
HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO (PLASENCIA)	3
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	3
TOTAL	47



ANEXO III



Servicio Extremeño de Salud

CONCURSO DE TRASLADOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).
- Me opongo a la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En de de 20.....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "¿Quieres registrarte?", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su contraseña, deberá solicitar una nueva mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "¿Has olvidado tu contraseña?". Siga los pasos que se indican y recibirá una nueva contraseña en el correo electrónico que indicó al registrarse. Si aún así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "Concurso Traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.

3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.



Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".

4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos 924382721, 924382921 y 9243822919.



CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Hospital de Llerena	0401
Hospital de Zafra	0402
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801

CENTRO	CÓDIGO
CAR de Trujillo	0502

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./Da. _____ personal
_____ (1) fijo, perteneciente a _____
_____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (táche-
se lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono
_____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en
el DOE n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los
servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura
como Anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- b) Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- c) Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración, y de la Orden 14 de abril de 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____ (2), _____ se encuentra en la siguiente situación:

Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____
_____ (indíquese como en (2)).

Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en (2)) por _____ (indíquese
causa).

Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración.

**ANEXO VI**

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta	Presidenta
Eva María Ansola Vega.	María Francisca Elías Retamosa.
Vocales	Vocales
Carlos Llamas Mariñas.	José Luis Martín Rodrigo.
Manuela Rebollo Vela.	Manuela Parada Pérez.
Juan María Fernández Núñez.	Eduardo Núñez Corvo.
Secretaria	Secretaria
Raquel Rubio Alonso.	María Antonia Solís Roncero.



RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología del proceso selectivo convocado por Resolución de 28 de octubre de 2019, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021060799)

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, a cuyo efecto de acuerdo con la base 1.2 de la convocatoria debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, deberán presentar dicha documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 31, desde María Isabel Matamoros Hermoso (DNI ***5296**) hasta María José Bernáldez Rey (DNI **3576**).

Igualmente conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes de la relación definitiva de aprobados, desde el número 32, Juan Fernández La Villa (DNI***5044**) hasta el 37, Carlos Lozano Álvarez (DNI***4867**).



a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y especialidad a la que accede, según en el modelo que figura en el Anexo VII de la convocatoria.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**FEA - CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA (RES. CONV. 28/10/2019)****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

Nº	DNI	Apellido1 Apellido2, Nombre	Oposición	Concurso	Total
1	***5296**	MATAMOROS HERMOSO, MARIA ISABEL	82,667	15,680	98,347
2	***8290**	DOMINGUEZ MELENDEZ, MIGUEL	82,000	15,690	97,690
3	***2817**	ANDUJAR GUTIERREZ, ENCARNACION	89,333	7,600	96,933
4	***5919**	PEREZ ALVAREZ, ANTONIO	89,333	7,230	96,563
5	***6208**	GOMEZ GALVAN, MERCEDES	81,333	15,080	96,413
6	***7226**	PEREZ CERVERA, TOMAS	81,333	11,660	92,993
7	***8925**	VALVERDE CASTREJON, MARIA DEL CARMEN	78,000	14,760	92,760
8	***8604**	MORILLO TEJEDOR, ANTONIO FERMIN	83,333	7,560	90,893
9	***6295**	DIAZ ROJAS, LUIS MIGUEL	80,667	9,700	90,367
10	***6517**	FERNANDEZ IZQUIERDO, ANA	77,333	12,350	89,683
11	***8216**	PEREZ CHAVEZ, JOSE IGNACIO	76,667	12,950	89,617
12	***7339**	QUILES CASAS, CARLOS	80,000	8,890	88,890
13	***4140**	JULIAN ENRIQUEZ, JOSE MIGUEL	65,333	23,530	88,863
14	***6951**	SANCHEZ GARCIA ORTEGA, ANGELA	74,000	13,230	87,230
15	***6048**	CORCHADO VILLALBA, CAROLINA	73,333	13,020	86,353
16	***3450**	AVILA GOMEZ, NUMANCIZ	68,000	18,250	86,250
17	***4930**	QUINTANILLA GARCIA, ALVARO	77,333	8,220	85,553
18	***5491**	HUESO MACIAS, ALICIA	68,667	16,410	85,077
19	***7799**	URBANO CANSADO, JOSE ANTONIO	78,000	5,750	83,750
20	***8860**	MENDEZ DURAN, ROCIO	72,000	11,610	83,610
21	***2531**	CEBREÇOS BERNEDO, JUAN FERMIN	74,000	6,780	80,780
22	***9896**	MONTANES ARESTE, DANIEL	70,000	10,610	80,610
23	***6992**	MARTIN ENRIQUE, JOSE MARIA	65,333	15,020	80,353
24	***0307**	MARISCAL PERALTA, JUAN MARTIN	63,333	16,630	79,963
25	***3344**	ORTEGA HIDALGO, DOMINGO	68,667	9,300	77,967
26	***7897**	MARQUES PARRILLA, CARLOS	70,000	7,880	77,880
27	***0843**	TERUEL COLLAZOS, JOSE LUIS	61,333	15,580	76,913
28	***4538**	VIRSEDA GARCIA, LUIS	60,000	16,360	76,360
29	***8475**	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	68,667	7,580	76,247
30	***6609**	LOPEZ ALONSO, SAMUEL	57,333	17,570	74,903
31	***3576**	BERNALDEZ REY, MARIA JOSE	59,333	14,400	73,733
32	***5044**	FERNANDEZ LA VILLA, JUAN	66,000	6,980	72,980
33	***2806**	GOMEZ WEISS, VICTORIA DEL CARMEN	54,667	16,280	70,947
34	***3258**	GALLEGO FERNANDEZ, BEGOÑA	60,000	8,140	68,140
35	***1153**	PEREZ BERMEJO, DIEGO	54,000	12,800	66,800
36	***4995**	CANO GALA, CARLOS	54,667	11,610	66,277
37	***4867**	LOZANO ALVAREZ, CARLOS	51,333	14,870	66,203
38	***4653**	BAÑUELOS DIAZ, ALEJANDRO	54,000	9,430	63,430
39	***1794**	JIMENEZ VISEU PINHEIRO, JUAN FERNANDO	50,667	9,540	60,207
40	***5870**	MARTINEZ GAGO, ABEL	51,333	7,940	59,273
41	***3325**	AGUADO MAESTRO, IGNACIO	54,000	0,000	54,000
42	***0722**	RABADAN MARQUEZ, GEMA	52,000	0,000	52,000

**III****OTRAS RESOLUCIONES.****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey). (2021060738)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Narciso Bravo González, con N.I.F. ***5908**, actuando en nombre propio o en representación de Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey, con domicilio en ctra. EX322 KM 1 y N.I.F. F06132757, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 23 de mayo de 2019, (en su caso, tomo XV, folio 660/F, hoja 660, libro___ sección___). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, _____

D/Dña. _____ , protocolo _____ de fecha a _____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Cooperativa Olivarera Cabeza del Buey se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

NARCISO BRAVO GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Domingo Barrios Fernández). (2021060739)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Jesús Domingo Barrios Fernández), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Jesús Domingo Barrios Fernández, con N.I.F. ***9292**, actuando en nombre propio o en representación de Jesús Domingo Barrios Fernández con domicilio en C/ San Isidro, 2, 2ªA 06004 Badajoz y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ___ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio____, hoja____, libro____ sección____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, _____

D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a _____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Jesús Domingo Barrios Fernández que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Jesús Domingo Barrios Fernández, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para



la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

JESÚS DOMINGO BARRIOS FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Juan Carlos Durán Martín-Simo). (2021060756)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Juan Carlos Durán Martín-Simo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Juan Carlos Durán Martín-Simo, con N.I.F ***4949**, actuando en nombre propio o en representación de _____. con domicilio en Avda. Hernán Cortés, n.º 8, 8º Ati, Cáceres (Cáceres) y N.I.F. _____, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, _____

D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Juan Carlos Durán Martín-Simo que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Juan Carlos Durán Martín-Simo se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para



la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

JUAN CARLOS DURÁN MARTÍN-SIMO



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Llano de las Veneras, SL). (2021060757)

Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Llano de las Veneras, SL).

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Llano de las Veneras, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Julián Cepeda Simón, con N.I.F. ***8921**, actuando en nombre propio o en representación de Llano de las Veneras, SL, con domicilio en Avda. Constitución, 49, y N.I.F. B10456895, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 27 de enero de 2015, (en su caso, tomo 943, folio 189, hoja CC-13664, libro 770 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia, D/Dña. Manuel Gómez Moro, protocolo 03/2014 de fecha a 21 de enero de 2015 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 943, folio 189, hoja CC-13664, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos



los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Llano de las Veneras, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Llano de las Veneras, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
 - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
 - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

JULIÁN CEPEDA SIMÓN





RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares. (2021060817)

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2021, el Convenio entre la Universidad de Huelva y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas curriculares, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

Mérida, 12 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, con C.I.F. Q-7150008F, nombrada por Decreto 119/2017 de 11 de julio (B.O.J.A. núm. 134 de 14 de julio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 20, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E.núm., 307 de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011. De 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018).

Y de otra, D. José M.^a Vergeles Blanca en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, según Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126 de 2 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del alumnado, cuyo objetivo es permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento

Segundo. Que a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



Tercero. Que tanto la Universidad de Huelva como la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las estancias de prácticas externas de los estudiantes universitarios en el marco de los Programas de Cooperación Educativa, que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva aprobado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno el 19 de enero de 2015)

Que, por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de realización de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares del alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Huelva y en los planes de estudio de la titulación correspondiente en centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Segunda. Programa formativo y dedicación del alumnado.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas del alumnado-universitario y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Su duración en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico.

Asimismo, los contenidos de las prácticas se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Las condiciones concretas de las prácticas, el horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización serán fijadas de común acuerdo por los centros de estudios correspondientes y Servicios Sociales y se establecerán conforme Anexo de este convenio, que será firmado por la persona que ejerce las prácticas, la persona que asume la tutoría en representación de la Universidad de Huelva y la persona que ejerce la tutoría en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo correspondiente. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá su adecuada justificación por parte de la empresa, el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el alumnado en la Universidad.

Ambas partes aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el Anexo que para cada actuación se suscriba.

Tercera. Seguros.

El alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica curricular. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que puedan ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva debe tener suscrita a tales efectos

Cuarta. Realización y seguimiento de las prácticas.

La realización de las prácticas externas amparadas por el convenio tendrá, a todos los efectos, la consideración de actividad académica. Cada parte firmante nombrará a una persona que llevará a cabo las funciones de tutoría.

La Universidad de Huelva supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del vicerrectorado competente en la materia y la persona encargada de la tutoría académica designada por el Centro de estudio que coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas.

Por su parte, desde el centro en que se desarrollen las prácticas se designará a la persona responsable de la tutoría del alumnado, y se encargará, además, de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación de las personas en prácticas, así como de evaluar las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el proyecto formativo.

***Quinta. Relación entre el centro y el alumnado en prácticas.***

La realización de las prácticas del alumnado en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no supondrá ningún tipo de relación contractual o laboral, ni funcional con la misma, ni con la Universidad de Huelva por lo que, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 2.4 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios.

Sexta. Obligaciones de las personas que ejerzan las prácticas académicas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el alumnado seleccionado para participar en las prácticas formativas externas quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el Reglamento de Prácticas Académicas Externas establecida por la Universidad de Huelva.
2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor/a académico de la Universidad.
3. Mantener contacto con el tutor/a académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
4. Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
5. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
6. Elaboración de la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor/a académico en los plazos máximos fijados.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
9. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Huelva y la entidad colaboradora.



Se podrán rescindir las prácticas de un determinado alumno o alumna, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la Universidad de Huelva y de la Consejería de la Sanidad y Servicios Sociales, o conjuntamente de ambas, en los siguientes casos

- a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento de las prácticas.
- c) Incumplimiento grave de sus obligaciones, previa comunicación escrita al alumno.

Séptima. Obligaciones y derechos de la entidad colaboradora.

La Entidad Colaboradora tendrán las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la Universidad de Huelva la información que le solicite en relación con la práctica o el resultado de ésta.
2. Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el alumnado en prácticas. Cumplir las condiciones contenidas en el reglamento regulador de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y en el anexo de prácticas.
3. Nombrar un tutor/a que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y, en particular, de garantizar el proceso formativo del alumnado en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor/a académico.
4. Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
5. Garantizar la formación complementaria que precise alumnado para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
6. Facilitar al alumnado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.
7. Facilitar al tutor/a académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
8. Proporcionar a alumnado los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
9. Cumplimentar un informe y encuesta final por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas.



La Entidad Colaboradora tendrán los siguientes derechos:

1. Reconocimiento efectivo por la universidad de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
2. Respeto a la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
3. No interferencia entre el desarrollo de la práctica con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
4. Interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor/a académico.

Octava. Obligaciones de la Universidad.

La Universidad de Huelva de estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad:

1. Comunicar a la persona seleccionada la adjudicación de la plaza para la realización de práctica.
2. Asegurar que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente
3. Concertar un seguro de responsabilidad civil.
4. Expedir acreditación de la realización de prácticas.
5. Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.
6. Comunicar a la Inspección de Trabajo, en caso de práctica extracurriculares, el listado de estudiantes que se encuentran realizando prácticas.
7. Realizar el seguimiento que le corresponde en caso de prácticas extracurriculares.

Novena. Régimen de permisos.

El régimen de permisos será el establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Huelva, que necesariamente tendrá que permitir al alumnado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación. Igualmente, deberá conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, y que previamente deberá concretarse con la entidad colaboradora.



Al margen de ello, se estará a lo dispuesto en el régimen interno y la costumbre propia de la entidad colaboradora donde se desarrollen las practicas externas curriculares.

Décima. Certificados.

El centro donde ha realizado las prácticas a su finalización deberá emitir un certificado por el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado por la persona en prácticas.

La Universidad de Huelva, emitirá a solicitud de la persona interesada, el documento acreditativo de la realización de las prácticas, Asimismo, la Universidad de Huelva se compromete a que la persona o personas que ejerzan la tutoría de la actividad objeto del convenio por parte de la entidad colaboradora y de la propia universidad, tengan el reconocimiento de su actividad mediante documento acreditativo que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

Decimoprimer. Finalización del período de prácticas.

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizadas las prácticas en curso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de las obligaciones por parte del alumnado, relacionadas en la cláusula sexta del presente convenio.
- Finalización de la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y, que en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico, de acuerdo con la cláusula segunda del presente convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- Renuncia expresa de la persona que participa en las prácticas.
- Pérdida de la condición de estudiante.
- Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada.

La finalización de las prácticas se deberá comunicar, en su caso, por escrito a la otra parte con 15 días de antelación.

Decimosegunda. Contraprestación a la persona que ejerza la tutoría.

Como contraprestación por acoger al alumnado en prácticas, la Universidad de Huelva, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento de Prácticas Académicas Externas reconoce los siguientes derechos a los tutores y tutoras de prácticas:



1. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad de Huelva en los términos previstos en este Reglamento.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio. La cesión por la UHU de los datos personales de del alumnado a la entidad colaboradora se realizará mediante la comunicación de los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la finalidad exclusiva de gestión de las prácticas universitarias correspondientes. La entidad colaboradora se compromete a no tratar los datos con otra finalidad sin el consentimiento del interesado y a no cederlos a terceros sin dicho consentimiento, salvo que lo requiera una obligación legal.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

Decimocuarta. Vigencia.

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado unánimemente por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales un mes antes de la expiración del plazo convenido. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación de este o, en su caso, de su prórroga.

Decimoquinta. Modificación y resolución.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes y recogida mediante adenda al convenio.



Por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento

Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de actividades de la Universidad o de las Administraciones colaboradoras.
- f) Por fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- g) Por renuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con dos meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- h) Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas, que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso
- i) Demás causas establecidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, la resolución del convenio respetará la finalización de las actividades que se estén desarrollando.

***Decimosexta. Comisión de Seguimiento.***

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la Universidad de Huelva designados a tal efecto por el Vicerrectorado competente y, por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales designados por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, a través del Servicio de Adolescencia y Familias.

Dicha comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del convenio, así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación de este y su adecuada aplicación

Decimoséptima. Régimen jurídico, naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios y tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo, elevando la controversia objeto a debate ante la Comisión de Seguimiento. En caso de no encontrar una resolución conjunta, y como consecuencia de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoctava. Resolución del Convenio suscrito el 10 de febrero de 2017.

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Cooperación Educativa entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Huelva para la realización de prácticas académicas externas en los centros dependientes de la Consejería, suscrito el 10 de febrero de 2017 (DOE n.º 125, de 30 de junio).



Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Huelva

La Rectora,
PD.

Vicerrectora de Innovación y Empleabilidad
P.D. Resolución 13 de septiembre de 2017 B.O.J.A
de 26 de septiembre- 2017 (BOJA n.º 185)

ISABEL M.^a RODRÍGUEZ GARCÍA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ M^a VERGELES BLANCA



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE SELECCIONADO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
EMAIL	TELÉFONO:
TITULACIÓN:	

DATOS DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN	
CENTRO DE TRABAJO:	
DOMICILIO:	
CIF:	TELÉFONO:

TUTOR/A DE EMPRESA/INSTITUCIÓN	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I:

TUTOR/A ACADÉMICO/A – INTERNO DE LA UHU	
NOMBRE:	E-MAIL:
TELÉFONO:	D.N.I:



2. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las pautas de los/las tutores/as de la Universidad y de la empresa colaboradora.
3. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada la misma, así como la confidencialidad y reserva en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE (2016/679), de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
4. Cumplimentar y presentar a la finalización de las prácticas los siguientes documentos:
 - 4.1. Cumplimentar el apartado "Mis informes de valoración" adjuntando la Memoria final que (al margen de lo estipulado en la guía docente de la asignatura y de la indicación del Centro, deberá incluir según el art. 45 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UHU:
 1. Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
 2. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación a sus estudios.
 3. Identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje ha supuesto la práctica.
 4. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 5. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora).

En Huelva, a ____ de _____ de 20____

El/la Tutor/a de la UHU

El/la alumno/a

El/la Tutor/a empresa/institución

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Nota: Recuerde que debe entregar copia de este anexo a través del email: practicas.curriculares@uhu. es en el Área de Prácticas del Servicio de Empleo y Emprendimiento (SOIPEA) de la UHU previo a su incorporación a las prácticas o en el plazo máximo de dos días desde el inicio, además de remitir una copia al Responsable de Prácticas de su titulación y otra copia a la empresa/institución.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 11/21, de 2 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020. (2021060793)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, a instancias de D^a Eva María Sastre Pachón contra la desestimación presunta de la petición de reconocimiento de sexenios presentada el 2 de septiembre de 2019, así como frente a la desestimación presunta del recurso presentado el 27 de diciembre de 2019 frente a la desestimación presunta de aquella solicitud, ampliándose, posteriormente, el recurso a la resolución de 11 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Personal Docente, por el que se reconoce a la recurrente el componente por formación permanente con efectos desde el 1 de septiembre de 2019.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante oficio del indicado Juzgado de fecha 3 de febrero de 2021.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.



RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 11/21, de 2 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 104/2020, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra las resoluciones identificadas en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando a la recurrente a percibir los sexenios perfeccionados desde el 18 de septiembre de 2018, devengando el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite fijado en el cuerpo de la presente.”

Mérida, 3 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente

ANA MARTÍN MARTÍN





RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, SAU, y sus trabajadores/as del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres) adscritos al servicio de limpieza y descontaminación de edificios industriales". (2021060794)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de la empresa G.D. Energy Services, S.A.U. y sus trabajadores/as del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres) adscritos al servicio de limpieza y descontaminación de edificios industriales" (código de convenio 10100361012016), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2020, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2021.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA.



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GD ENERGY SERVICES, SAU (GD ENERGY SERVICES O GDES) Y SUS TRABAJADORES/AS DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ (CÁCERES) ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCONTAMINACION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES

Artículo 1. Partes negociadoras.

El presente Convenio se firma por los representantes de la empresa con poderes suficientes y por los Delegados de personal en representación de los trabajadores/as.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio afecta a la empresa GD ENERGY SERVICES SAU y sus trabajadores/as del centro de trabajo de la Central Nuclear de Almaraz (Cáceres), adscritos al servicio de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales.

Artículo 3. Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio entrara en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, aunque sus efectos económicos se retrotraen al 1 de enero de 2019.

La duración del Convenio será de tres años, esto es, desde el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2022, sin necesidad de denuncia escrita.

Artículo 4. Tabla Salarial.

La Tabla salarial para el año 2019 será la fijada en el Anexo I, que contempla una revisión salarial del 2% respecto de las tablas vigentes en el año 2018, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada.

Para el año 2020 se aplicará una revisión salarial del 2% respecto de las tablas vigentes en el año 2019 en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada. Se adjunta como Anexo II la Tabla Salarial vigente para el año 2020.

Para el año 2021 se aplicará una revisión salarial del 2% respecto de las tablas vigentes en el año 2020, en todos los conceptos salariales excepto en los que expresamente se haya acordado su carácter no revisable o se acuerda una revisión diferenciada. Se adjunta como Anexo III la Tabla Salarial vigente para el año 2021.

**Artículo 5. Complemento Antigüedad Recarga.**

La empresa, a partir del año 2019 abonará a los trabajadores/as fijos a jornada completa de su plantilla en Almaraz adscritos al presente Convenio, que aporten una antigüedad mínima de experiencia en recargas en el centro de trabajo de al menos quince años, la cantidad de 54,87 Euros brutos por recarga realizada, los cuales se abonarán durante la misma. El presente complemento se revisará con el porcentaje de subida general pactado en la revisión salarial.

Artículo 6. Gratificaciones.

a) Gratificaciones Extraordinarias.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias, en las cuantías y fechas que se establecen:

- Las gratificaciones de Beneficios, Julio y Navidad serán de la cuantía del salario base más antigüedad, reflejándose las mismas en el Anexo I de este Convenio.
- El abono de dichas pagas se realizará en la primera quincena de marzo, primera quincena de julio y la primera quincena de diciembre.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional que le corresponda durante el mismo.

b) Gratificación 25 años.

Los trabajadores/as que acumulen 25 años o más de antigüedad en la empresa recibirán una compensación de 925 para los años de vigencia del convenio, en un único pago, en la forma y orden que convengan empresa y representantes de los trabajadores/as.

c) Plus Recarga.

Se aplicará según se recoge en el protocolo firmado el 20 de julio de 2006 entre los representantes de la Empresa "Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, A.I.E." y de los Sindicatos UGT y CCOO.

Artículo 7. Categorías.

- Encargado. Trabajador/a que, con conocimientos técnicos, recibe instrucciones del Jefe de Producción y del cliente, haciéndolas cumplir por medio de los Jefes de Equipo que están a sus órdenes directas.



- Jefe de Equipo. Trabajador/a con conocimientos medios y sin titulación, que recibe las instrucciones del encargado y las hace cumplir por medio de los operarios a sus órdenes.
- Especialista. Trabajador/a con conocimientos suficientes para realizar los trabajos encomendados por el Jefe de Equipo, teniendo capacidad de decisión propia en dichos trabajos.
- Oficial. Trabajador/a con conocimientos suficientes que recibe las instrucciones del Jefe de Equipo o del Especialista. El Oficial ascenderá automáticamente a la categoría de Especialista cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.
- Ayudante. Trabajador/a que realiza funciones encomendadas por el Jefe de Equipo, Especialista u Oficial, sin capacidad de decisión propia en dichos trabajos, realizando las funciones que le sean encomendadas. El Ayudante ascenderá automáticamente a la categoría de Oficial cuando acredite tres años de trabajos efectivos para la misma de forma ininterrumpida.

Artículo 8. Contrataciones.

La empresa GDES en su centro de trabajo de Central Nuclear de Almaraz, renuncia expresamente a contratar y utilizar trabajadores/as por medio de Empresas de Trabajo Temporal (ETT), mientras la legislación que regula este tipo Empresas se mantenga en las mismas condiciones actuales.

En caso de que se produjera un cambio normativo, en la regulación de las ETT, este artículo será motivo de discusión y en su caso revisión por parte de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de veinticuatro días laborables, debiendo disfrutarse con sujeción al siguiente criterio:

- a) No podrá disfrutar el mismo periodo vacacional más del 25% de la plantilla disponible.
- b) Dichas vacaciones anuales, podrán disfrutarse en un máximo de cuatro periodos, con un mínimo de dos días laborables en cada uno de ellos.
- c) En caso de superarse dicho porcentaje del 25 % de la plantilla disponible los criterios de preferencia serán los siguientes:



- a) Fecha de solicitud
 - b) Fecha de disfrute del año anterior
 - c) Antigüedad
 - d) Sorteo
- d) En el mes de enero de cada año los trabajadores/as solicitaran a la Empresa los días de vacaciones que se prefieren disfrutar en el año estableciéndose por la empresa el calendario anual en el mes de febrero del cada año, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores/as.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo del personal adscrito al centro de trabajo de GDES en el servicio de Limpieza y Descontaminación de Edificios Industriales en CN Almaraz, será para la vigencia del presente Convenio de 1677 horas anuales.

La jornada de trabajo será distribuida de lunes a viernes excepto para trabajadores/as que tengan sistemas de trabajo a turnos.

La jornada será intensiva. En el supuesto en que durante el periodo de jornada continuada exista recarga o parada, se realiza mientras dure dicha situación jornada partida.

Calendario Laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores/as, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible del centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener lo siguiente:

- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Para la confección del calendario laboral, los días 24 y 31 de diciembre se considerarán días festivos de convenio.



Descansos Festivos.

Los festivos que coincidan en sábado pasarán al laborable coincidente con el de C.N.A., y serán abonables y no recuperables.

El presente Convenio establece un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos, preferentemente en sábado y domingo, no pudiendo ser computados este por periodos superiores.

Los trabajadores/as que laboren algún festivo, tendrán su descanso compensatorio en la semana siguiente a la realización de los trabajos, salvo petición expresa del trabajador/a indicando que desea aplazar su disfrute dentro de los treinta días desde el festivo trabajado.

- Para aplazar el descanso compensado, deberá comunicarlo a la Empresa con una semana de antelación y por escrito.
- La Empresa estudiara la solicitud en cuanto al número de operarios disponibles en los días solicitados, teniendo en cuenta las preferencias siguientes: Vacaciones, Descanso compensado sin aplazar y día de asuntos propios.
- El número de operarios por los conceptos anteriormente indicados no superara el 25% de la plantilla disponible en ese momento.

Artículo 11. Licencias retribuidas.

1. El trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
 - a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio que podrán unirse a las vacaciones anuales.
 - b) Tres días en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento de cierta entidad, se nombrará un representante de los trabajadores/as y otro de la empresa, con el objeto de decidir si procede conceder dos días más.
 - c) Dos días, en caso de enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de Consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - d) Tres días de licencia en caso de alumbramiento de la esposa o pareja de hecho, que se podrán ampliar hasta dos más si se produjese complicación post parto que prolongase la hospitalización de la madre o del hijo.



- e) 1 día de licencia para acompañar a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidas las parejas de hecho, previo aviso y justificación a consultorios médicos y 1 día adicional para acompañar a parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad incluidas las parejas de hecho, previo aviso y justificación a consultorios médicos especialistas.
 - f) Un día en caso de fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad.
 - g) Un día por traslado del domicilio habitual.
 - h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores/as. En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontara el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
 - i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - j) Los trabajadores/as afectados por este Convenio, disfrutaran de cinco días de asuntos propios en los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Estas licencias quedan reguladas con las siguientes condiciones:
 - 1) Deberá preavisarse por escrito con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación
 - 2) Dichos permisos no podrán ser disfrutados al mismo tiempo, por un número de trabajadores/as que pueda afectar al normal funcionamiento de los servicios contratados fijándose este número en como máximo el 25% de la plantilla disponible.
 - 3) No podrán acumularse a vacaciones, pero si a las licencias retribuidas.
 - 4) Los trabajadores con al menos tres meses de antigüedad en la Empresa tendrán derecho a disfrutar la parte proporcional de los 5 días de asuntos propios en relación con la antigüedad en la empresa.
2. Maternidad/Paternidad: respecto de la Maternidad/Paternidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 12. Antigüedad.**

En concepto de antigüedad los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo percibirán bajo este concepto aumentos por trienios y un quinquenio, de la siguiente forma:

- a) A partir de su ingreso en la Empresa, percibirán aumentos periódicos por cada tres años de servicio prestados, con un tope de tres trienios, es decir, nueve años.
- b) A partir de los tres primeros trienios, la antigüedad se incrementará en un quinquenio más, es decir cinco años.
- c) El precio de cada uno de los trienios previstos en el apartado a), se fija en 21,42 € brutos mensuales.
- d) El precio del quinquenio previsto en el apartado b), es 25,5 € brutos mensuales.
- e) La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador/a en la empresa.

El importe del trienio o quinquenio comenzara a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 13. Prendas de trabajo.

La Empresa vendrá obligada a dotar al personal de la ropa de trabajo y calzado adecuado, consistiendo ésta en un buzo, un pantalón, una camisa al año y dos pares de botas (una dotación cada seis meses).

Artículo 14. Incapacidad temporal.

La empresa completara la prestación de incapacidad temporal de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la suma del Salario Base más antigüedad, gratificaciones extraordinarias, en cualquier caso y desde el primer día.

Este complemento empezará a devengarse desde la firma del presente convenio.

Artículo 15. Seguro colectivo por muerte o invalidez.

La Empresa deberá concertar una vez firmado el Convenio por las partes, un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, o invalidez permanente absoluta por las mismas causas, por un capital de cincuenta mil euros (50.000 €), esta indemnización en caso de muerte se abonará a sus herederos legales. La indemnización se entiende sin perjuicio de la que legalmente le pudiera corresponder por otros conceptos.



Fallecimiento por otras causas: La Empresa concertara un seguro colectivo por importe de quince mil euros (15.000 €), que será abonado a los derechohabientes citados en el párrafo anterior, en caso de fallecimiento del trabajador/a por otras causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La Empresa entregara copia de las pólizas de seguros concertadas a los representantes de los Trabajadores/as.

Artículo 16. Retribución flexible

La empresa ha decidido ofrecer a todos los empleados de la misma con un mínimo de seis meses de antigüedad un Plan de Retribución Flexible, cuyos aspectos más destacables son los siguientes:

- a) Se constituye una Bolsa de Retribución Flexible formada hasta el 30% del salario fijo bruto que actualmente perciben los trabajadores/as.
- b) Los empleados podrán sustituir, mediante adhesión voluntaria y expresa al Plan de Retribución Flexible parte de los conceptos del Convenio por beneficios o productos en especie conforme a la legislación vigente.
- c) Cada trabajador/a que desee adherirse al Plan de Retribución Flexible deberá firmar un acuerdo de novación contractual con la Empresa.
- d) La adhesión al Plan de Retribución Flexible tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogada tácitamente por las partes en caso de falta de denuncia expresa.
- e) La elección de beneficios o productos en especie derivados del Plan de Retribución Flexible no supondrá variación alguna en el salario del empleado, por cuanto que sólo supone un cambio en la forma de percepción del mismo, pasando de una percepción dineraria a una percepción en especie con las exenciones fiscales según la legislación vigente
- f) La Dirección de la Empresa aplicará la legislación fiscal vigente en cada momento. Las variaciones que se puedan producir en el tratamiento fiscal de los beneficios o productos elegidos a través del Plan de Retribución Flexible, no supondrán ningún tipo de compensación económica a los empleados que disfruten de dichos beneficios o productos.
- g) En el supuesto que el empleado o la Empresa decidiesen no prorrogar el Acuerdo de Retribución Flexible, y por tanto dejar sin eficacia el mismo, el empleado tendrá derecho a percibir las retribuciones dinerarias que le correspondiesen conforme al sistema retributivo establecido.



La Empresa podrá dar por finalizado el Plan de Retribución Flexible cuando lo estime oportuno informando a la representación de los trabajadores/as, en todo caso, en el momento en que se produzcan modificaciones legislativas, administrativas o judiciales que supongan o puedan suponer cualquier tipo de perjuicio para la Empresa, se regresará al sistema retributivo establecido, en cuyo caso, no se abonará ningún tipo de compensación económica a los empleados que vinieran disfrutando de dichos beneficios o productos.

En virtud de lo anterior el Trabajador/a tendrá derecho de adherirse al Seguro Médico Privado concertado por la Empresa GDES para sus trabajadores/as con la Aseguradora correspondiente, entrando dicho Seguro médico dentro de la retribución flexible del trabajador/a, debiendo por tanto firmar el Trabajador/a el correspondiente acuerdo de novación contractual, siendo descontado de su nómina la cuota correspondiente.

Artículo 17. Kilometraje.

Si por necesidades del Servicio, y ante la imposibilidad de la Empresa de proporcionar medios de transportes propios, el trabajador/a tuviera que utilizar su vehículo, esta vendrá obligada a abonar por este concepto la cantidad de veintiocho céntimos de euro (0,28 €) por Kilómetro recorrido, comenzando estos desde el lugar de residencia oficial del trabajador/a, tanto a la ida como a la vuelta, con un máximo de 65 Kilómetros ida y vuelta.

Artículo 18. Trabajo tóxicos, penosos o peligroso.

Los trabajos Tóxicos, penosos o peligrosos que realice el personal se abonaran de acuerdo con el artículo 53, párrafo A de la Ordenanza Laboral de Limpieza de Edificios y Locales vigente.

El presente Plus se encuentra ya remunerado dentro del salario bruto anual de los trabajadores.

Artículo 19. Salud y seguridadlaboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido de su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollen, así como la específica emanada de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo el campo preventivo.
2. La Empresa deberá garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el Empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as, contempladas en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



3. Asimismo, la Empresa está obligada a que los trabajadores/as a su servicio participen en el diseño de programas formativos y todos reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

4. Igualmente, el empresario adoptará todas las medidas adecuadas para que los trabajadores/as reciban todas las informaciones necesarias en relación con los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as, las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados anteriormente y las medidas de emergencia adoptadas.

- Daños derivados del trabajo. Las partes firmantes de este Convenio, al objeto de adoptar una definición de carácter preventivo, consideran el concepto de "daño derivado del trabajo" como las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- Planificación de las actividades preventivas. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo. El Plan de Prevención tendrá vigencia de un año.
- Contenidos del plan de prevención. El Plan de Prevención recogerá entre otros los siguientes apartados: diagnóstico de la situación, definición de objetivos generales, asignación de medios materiales y humanos, asignación de tareas, definición de programas de actuación en Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicología, programas de seguimiento y evaluación final del Plan.

Para el diagnóstico de la situación se realizará una evaluación de las condiciones de trabajo en las que se incluirá la evaluación inicial de riesgos, según lo preceptuado en el Art. 16.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.)

La evaluación de las condiciones de trabajo se realizará, entre otros aspectos, mediante el estudio de siniestralidad laboral y de las enfermedades profesionales en los últimos tres años.

Para la realización de la evaluación inicial de los riesgos laborales se acuerda utilizar una metodología que incluya todos los grupos de disciplinas preventivas.



El objetivo General del Plan de Prevención es la mejora de las condiciones de trabajo mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales y de los principios de acción preventiva señalados en el artículo 15 de la L.P.R.L.

Los Objetivos Específicos del Plan de Prevención en las distintas Áreas Preventivas: Seguridad, Higiene, Medicina del Trabajo y Ergonomía y Psicosociología, se establecerán en función de los resultados de la evaluación inicial para sus respectivos campos de actuación. Estos objetivos son evaluables y, por tanto, deben ir acompañados cada uno de ellos de una programación de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

El establecimiento de los medios materiales y humanos para cada uno de los programas de actuación y para el plan en su conjunto se acordará en función de los objetivos, programas y actuaciones de cada una de las Áreas Preventivas.

- Vigilancia de la salud. La vigilancia de la salud debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva, pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente los trabajadores/as, salvo que estén obligados a realizarlo por normativa específica de la materia.

La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la L.P.R.L., para los supuestos en los que el estado de salud del trabajador constituya un peligro para él mismo o para sus compañeros, debe ir siempre precedida del informe del representante de los trabajadores/as.

En su aspecto asistencial deberá orientarse hacia la detección e identificación precoz de cualquier alteración de la salud, mediante los protocolos de reconocimientos médicos específicos en función de los riesgos laborales. Dichos protocolos establecerán, además, los procedimientos técnicos comunes a todas las técnicas preventivas, con el fin de integrar sus actuaciones.

- Consulta a los trabajadores/as y sus representantes. El deber que el empresario tiene de consultar a los trabajadores/as, en los términos establecidos por el artículo 33 de la L.P.R.L., se amplía constituyéndose como el derecho de los representantes de los trabajadores/as a participar en todas las materias enumeradas en dicho artículo, pudiendo elaborar éstos propuestas a instancias del empresario o por iniciativa propia.
- Delegados de Prevención.
 1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.



2. Los Delegados de Personal, elegirán un DELEGADO DE PREVENCIÓN, entre los Delegados de Personal.

- Garantías y sigilo profesional de los Delegados De Prevención. Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores/as en materias de garantías será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representante de los trabajadores/as.

No obstante, lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones convocadas por el Empresario en materia de prevención de riesgos, así como acompañar en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente del trabajo a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo.

Los delegados de prevención observarán en todo momento sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Empresa, tal y como determina el artículo 65, apartado 2, del Estatuto de los Trabajadores/as.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, ajustándose al siguiente criterio:

- A. Horas Extraordinarias de Carácter Habitual: Supresión.
- B. Horas Extraordinarias Necesarias: Las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, Realización.
- C. Horas extraordinarias necesarias por: Contratos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad; Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.
- D. Compensación de Horas Extraordinarias realizadas fuera de la recarga o paradas de cualquiera de las unidades: Cuando el Trabajador /a lo desee, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá, previa solicitud y autorización de la Empresa, optar por descansar las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas de cualquiera de las unidades.



Cuando dicha opción pueda organizativamente materializarse, además del descanso compensatorio de la hora extra (1 hora extraordinaria compensada por 1 hora de descanso) el trabajador/a percibirá una compensación de 11 euros brutos por hora extraordinaria compensada con descanso. Esa compensación se percibirá por el trabajador/a en el mes en el que el trabajador/a disfrute efectivamente del descanso compensatorio o en el siguiente, en el caso de que las incidencias ese mes ya estuvieran informadas al departamento de nóminas.

No obstante, lo anterior, la posibilidad por el trabajador/a de compensar con descansos las horas extraordinarias realizadas fuera de la recarga o de las paradas, tendrá las siguientes limitaciones:

- Máximo de horas extraordinarias a compensar al año por trabajador/a: 22,5 horas extraordinarias al año.
- La compensación de horas extraordinarias por descansos podrán realizarse en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
- La compensación de horas extraordinarias con descansos solo podrá disfrutarse el mismo día como máximo por seis trabajadores/as.

La compensación con descansos anteriormente establecido se deberá realizar como máximo en el plazo de los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria a compensar con el descanso. Aquel trabajador/a que al final del año natural tuviera pendiente de compensar alguna hora extraordinaria podrá trasladarla al año que viene siempre respetando los cuatro meses siguientes a la realización efectiva de la hora extraordinaria.

En el supuesto de que al trabajador/a se le venciera el plazo de los cuatro meses anteriormente establecido para el disfrute del descanso compensatorio sin haberlo disfrutado, en la nómina del mes siguiente al vencimiento se le abonarán las horas extraordinarias realizadas al valor que dicha hora tenía en el momento efectivo de su realización.

El disfrute de la compensación de horas extraordinarias con descansos no llevará aparejado ningún coste adicional como por ejemplo el kilometraje.

La comunicación de la intención de compensar la realización de horas extraordinarias con descansos debe preavisarse por el trabajador/a a la empresa por escrito, en el mismo mes de realización de la hora extraordinaria y con al menos cinco días de antelación al cierre de incidencias del centro de trabajo a fin de ajustar la nómina del mes en cuestión.



La Dirección de la Empresa informara mensualmente al Comité de Empresa del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso la distribución.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la empresa y los representantes de los trabajadores/as determinarán el carácter u la naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 21. Trabajos nocturnos.

El personal que preste servicios entre las 22 y 6 horas, percibirá un incremento del 25 por 100 sobre el Salario Base.

Artículo 22. Plus llamada día laborable, plus llamada sábado, domingo y festivos, plus prolongación de jornada, plus jornada desplazada y plus festivos especiales.

Se acuerda establecer varios pluses salariales para las categorías de Encargado, Jefe de Equipo, Especialista, Oficial y Ayudante, que compensa al trabajador/a las llamadas en días laborables y festivos, prolongaciones de jornada y desplazamientos de jornada.

La cuantía de los citados Pluses se indica en el Anexo I siendo los mismos incompatibles entre sí.

Lo supuestos de llamadas o de prolongaciones de jornadas se realizarán normalmente con dos operarios excepto en aquellos casos en los que el trabajo se pueda realizar con un único operario.

Definiciones:

- Plus Llamada en día laborable: el presente Plus compensa a aquel operario que una vez finaliza su jornada normal, y habiéndose desplazado del centro de trabajo por un periodo superior a una hora, es requerido por la Empresa para realizar trabajos en CNA.
- Plus Llamada en sábado, domingo o festivo: el presente Plus compensa a aquel operario que en sábado, domingo o festivo es requerido por la Empresa para realizar trabajos en CNA. No se considerará llamada a efectos del devengo del presente Plus los trabajos programados con antelación del día anterior.
- Plus Prolongación de jornada: El presente Plus se configura de la siguiente forma: Compensa a aquel operario que al finalizar la jornada normal, continúa por necesidades del servicio y a requerimiento de la empresa realizando trabajos en CNA. Previamente se habrá dispuesto del tiempo suficiente para desplazarse a comer (1 hora aproximadamente).



- No aplicara este plus a jornadas programadas en sábados, domingos y festivos.
- En las prolongaciones de jornada, se abonara la comida del trabajador/a mediante vale de comida.
- Plus Jornada desplazada: el Presente Plus compensa a aquel operario cuando la continuidad del trabajo aconseje el desplazamiento de la jornada normal de trabajo a un horario distinto y durante un periodo máximo de 5 días. Para producirse el devengo del Plus jornada desplazada el desfase de horario respecto a la jornada habitual será de al menos una hora.
- Aspectos comunes a los cuatro Pluses anteriormente referidos:
 - Periodo de aplicación: Los Pluses anteriormente referidos aplicarán, en los periodos en que no exista Paradas de Recarga o programadas de cualquiera de las unidades, así como durante los trabajos especiales que afecten a más de un 75% de la plantilla.
 - Incompatibilidades: Los pluses anteriormente referidos son incompatibles entre sí.
 - Las cuantías de los presentes Pluses salariales aparecen recogidas en el Anexo I y II del Convenio Colectivo
- Plus Festivos Especiales: todos aquellos trabajadores/as que tengan que prestar su actividad los días de jueves santo y viernes santo, 24 , 25 y 31 de diciembre y 1 de enero, percibirán un plus festivo especial de 40 euros brutos.

Artículo 23. Derechos sindicales.

A. Los Delegados de Personal de la Empresa disfrutaran para el Desarrollo de la Actividad Sindical de 600 horas. Dichas horas podrán disfrutarse por uno o varios miembros del Comité durante el transcurso del año natural.

No computaran las horas consumidas como consecuencia de la negociación del Convenio Colectivo de la Empresa, ni de aquellas que se consuman por reuniones convocadas por la Empresa.

B. A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontara en la nómina mensual de los trabajadores/as el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la



Empresa, un escrito en que se expresara con claridad la orden de Descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuara las antedichas detracciones salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

C. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatutos de los Trabajadores/as y demás Disposiciones de carácter general.

Artículo 24. Elecciones.

Los trabajadores/as de GD ENERGY SERVICES del Centro de Trabajo de Central Nuclear de Almaraz, se comprometen a no convocar y celebrar elecciones sindicales cuando se produzcan paradas por recarga, salvo que no existiese representación sindical en esos periodos.

Artículo 25. Pago de haberes.

Los haberes mensuales se abonaran entre el día 28 del mes corriente y el día 5 del mes siguiente.

El trabajador/a podrá solicitar anticipos mensuales sobre la cantidad devengada el día 15 de cada mes.

Artículo 26. Trabajos extraordinarios.

En el caso de que se produjera una emergencia, se computara como trabajo efectivo, el tiempo que el trabajador/a invierta desde el lugar habitual de residencia hasta el centro de trabajo, así como el tiempo invertido al regreso, computándose en todos los casos, sea cual sea el tiempo invertido, una hora como mínimo y como máximo.

Artículo 27. Vales de comida.

La Empresa entregara a todos los trabajadores/as que realicen jornada partida un vale de comida.

Artículo 28. Finiquitos.

El trabajador/a podrá estar asistido de un representante legal para la firma del finiquito, quien lo firmara junto con el trabajador/a afectado.



En este caso de no aparecer la firma del representante legal en el finiquito, se entenderá que el documento firmado solo acredita la recepción de las cantidades señaladas según los correspondientes conceptos, pudiendo reclamar cualquier Derecho o cantidad que al trabajador/a le corresponde por la prestación laboral realizada y no abonada.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

Artículo 29. Prestaciones de carácter social.

La Empresa creará un fondo de préstamos para los años 2019, 2020 y 2021 por un importe total de 40.000 € (cuarenta mil euros).

Los trabajadores/as que pretendan acceder a estos préstamos deberán solicitarlo a la Empresa razonando su necesidad y utilización, y la cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 5.000 € (cinco mil euros).

Los trabajadores/as abonarán los préstamos concedidos mediante detracción de sus nóminas mensuales y de gratificaciones extraordinarias. La duración máxima de amortización del préstamo será de treinta y seis plazos.

En el caso de que el fondo de préstamo no se consumiera, dicha cantidad no se acumulará para sucesivos años.

Trimestralmente se contabilizarán las cantidades de dicho préstamo devueltas por los trabajadores/as, los cuales podrán volver a ser solicitados como préstamos por nuevos trabajadores/as.

Se creará una Comisión Paritaria, que estará formada por dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores/as, cuya función será: La concesión de los créditos.

Artículo 30. Subvención Delegado de Personal.

La Empresa subvencionará las actividades sindicales de los Delegados de Personal en los años 2019, 2020 Y 2021 con un total de setecientos euros anuales (700 €) para cada año de vigencia del convenio que se abonarán dentro de los tres primeros meses del año. La subvención correspondiente al año 2019 se realizará de forma inmediata a la firma del presente Convenio Colectivo.

Artículo 31. Excedencias.

Los trabajadores/as con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tienen derecho a que se les conceda excedencia voluntaria, por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.



Una vez concedida la excedencia, los trabajadores/as en tal situación tendrán derecho al reingreso en su puesto de trabajo.

El trabajador/a en situación de excedencia, solicitará su ingreso en la Empresa con dos meses de antelación al cumplimiento de su excedencia, y la Empresa comunicara por escrito su incorporación al trabajo con una antelación mínima de un mes.

Los trabajadores/as que no soliciten su reingreso en la Empresa de la forma establecida en el párrafo anterior, perderán su derecho al reingreso en la Empresa.

Además de la excedencia establecida en los párrafos anteriores, se mantienen en toda su integridad el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores/as.

Artículo 32. Jubilaciones.

Se estará a lo que dispone el Estatuto de los Trabajadores/as en su disposición adicional décima.

Se favorecerá la calidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la mejora de la estabilidad en el empleo.

La empresa muestra su predisposición en apoyar las jubilaciones totales o parciales de los trabajadores/as, siempre de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 33. Contrato de relevo.

Todos los trabajadores/as que reúnan las condiciones para acogerse a este tipo de contrato y siempre que el trabajador/a quiera, podrá optar al 75% de la reducción de jornada y el 25% del trabajo realizarlo en el periodo que de mutuo acuerdo se acepte entre trabajador/a y empresa de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Artículo 34. Subrogación o adscripción del personal.

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de este a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogara en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores/as autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.



Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que se viene realizando el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores/as de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores/as de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasaran al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores/as afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador/a del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincida, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores/as operara cuando estos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores/as, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en mas o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores/as y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodara al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores/as de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedara eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta ultima el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.



El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores/as que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasaran a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogara en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores/as a que se refiere el párrafo anterior, pasara a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de estos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, este será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicara a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores/as que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nominas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador/a).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores/as probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.



4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador/a sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores/as subrogados.

Artículo 35. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria que estará constituida de la siguiente manera:

Vocales con voz y voto: Dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores/as.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- A. La interpretación del Convenio.
- B. Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación del Convenio.
- C. Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de lo que a este respecto corresponda a la autoridad laboral.
- D. Cualquier otra de las atribuciones que atiendan a la mayor eficacia de lo convenido.
- E. Las reuniones de esta Comisión Paritaria se harán previa Convocatoria de cualquiera de las partes, en el domicilio de la Empresa.

Procedimientos de solución de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria: En caso de discrepancia en el seno de la Comisión Paritaria, se acudirá a los procedimientos establecidos en el acuerdo de solución extrajudicial de los conflictos laborales de Extremadura.

Artículo 36. Legislación supletoria.

En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores/as, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Ordenanza laboral vigente para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, de fecha 15 de febrero de 1975, en este último caso, las partes expresamente mantienen su contenido en todo lo que no entre en contradicción con lo regulado en este Convenio, por lo que tendrá carácter supletorio y legislación laboral vigente.

Toda remisión efectuada en el presente Convenio a otras normas se entenderá realizada a excepción de la materia salarial que se regula exclusivamente por el presente Convenio.

***Artículo 37. Solución extrajudicial de conflictos.***

Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE no 42, de 16 de abril de 1998) referido al ámbito de la Comunidad Extremeña, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CREEX), en representación de las empresas de una parte, y por la Unión General de Trabajadores/as de Extremadura (UGT) y de Comisiones Obreras (CC.OO), en representación de los trabajadores/as, de otra las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y a las Organizaciones firmantes del mismo.

Artículo 38. Igualdad efectiva entre hombres y mujeres

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y artículo 85º de ET.

También se regularán medidas específicas para prevenir el acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo, según el artículo 48º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Igualmente se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la citada ley correspondientes a la promoción de la igualdad en la negociación colectiva y los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar respectivamente.

La Empresa y los representantes legales de los trabajadores/as acuerdan promover medidas en pro de la igualdad efectiva entre hombre y mujeres de aplicación en el centro de trabajo que el propio Convenio regula.

Los trabajadores/as se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato por maternidad y paternidad.

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL AÑO 2019					2%	
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD		
					PLUS DISTANCIA	87,52 €
ENCARGADO	2.382,85	2.382,85	2.382,85	2.382,85	PLUS LLAMADA DIA LABORABLES	61,85 €
JEFE DE EQUIPO	2.107,01	2.107,01	2.107,01	2.107,01	PLUS LLAMADA SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	86,59 €
ESPECIALISTA	1.830,81	1.830,81	1.830,81	1.830,81	PLUS PROLONGACION DE JORNADA	37,12 €
AUX ADVO	926,69	926,69	926,69	926,69	PLUS JORNADA DESPLAZADA	37,12 €
OFICIAL (CAMPAÑA)	926,69	926,69	926,69	926,69		
AYUDANTE	897,22	897,22	897,22	897,22		

**ANEXO II**

TABLA SALARIAL AÑO 2020					2%	
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGA BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD		
					PLUS DISTANCIA	89,27 €
ENCARGADO	2.430,51 €	2.430,51 €	2.430,51 €	2.430,51 €	PLUS LLAMADA DIA LABORABLES	63,09 €
JEFE DE EQUIPO	2.149,15 €	2.149,15 €	2.149,15 €	2.149,15 €	PLUS LLAMADA SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	88,32 €
ESPECIALISTA	1.867,43 €	1.867,43 €	1.867,43 €	1.867,43 €	PLUS PROLONGACION DE JORNADA	37,86 €
AUX ADVO	945,22 €	945,22 €	945,22 €	945,22 €	PLUS JORNADA DESPLAZADA	37,86 €
OFICIAL (CAMPAÑA)	945,22 €	945,22 €	945,22 €	945,22 €		
AYUDANTE	915,16 €	915,16 €	915,16 €	915,16 €		

**ANEXO III**

TABLA SALARIAL AÑO 2021					2%	
CATEGORIAS	SALARIO BASE	PAGA BENFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD		
					PLUS DISTANCIA	91,06 €
ENCARGADO	2.479,12	2.479,12	2.479,12	2.479,12	PLUS LLAMADA DIA LABORABLES	64,35 €
JEFE DE EQUIPO	2.192,13	2.192,13	2.192,13	2.192,13	PLUS LLAMADA SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS	90,09 €
ESPECIALISTA	1.904,78	1.904,78	1.904,78	1.904,78	PLUS PROLONGACION DE JORNADA	38,62 €
AUX ADVO	964,12	964,12	964,12	964,12	PLUS JORNADA DESPLAZADA	38,62 €
OFICIAL (CAMPAÑA)	964,12	964,12	964,12	964,12		
AYUDANTE	933,46	933,46	933,46	933,46		

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Tovar Romero, SA, en el término municipal de Usagre, provincia de Badajoz.
(2021060785)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 4 de abril de 2008, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y formuló Declaración de Impacto Ambiental a Don Juan Ramón Tovar Romero, actualmente Tovar Romero S.A., para explotación porcina, en el término municipal de Usagre con expediente n.º AAI 06/9.3. b/5.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Usagre, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 25 de septiembre de 2020 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.



Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 2 de octubre de 2020 que se publicó en el DOE n.º 200, de 15 de octubre de 2020.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Usagre, con fecha 4 de diciembre de 2020, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 1 de febrero de 2021, a Tovar Romero, S.A. y al Ayuntamiento de Usagre, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.



Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Tovar Romero S.A. para explotación porcina intensiva, en el término municipal de Usagre (Badajoz), con número AAI06/9.3.b/5 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

Segundo. Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - k- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasado de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -L- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- k - Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.



1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso



por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevara un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.



- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (*ad libitum*). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. Las instalaciones cuentan con sistema de ventilación forzada con cooling y calefacción/refrigeración por caldera de biomasa
- b. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.



1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum y cama fresca para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.



MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.



MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están construidas a prueba de fugas.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.



- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación: .

- b. Esparcidor en bandas mediante tubos colgantes.

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de

rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1. Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - iv) mantener la cama limpia y seca.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, en el término municipal de Mérida, provincia de Badajoz. (2021060806)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante resolución de 11 de enero de 2011, la extinta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental otorgó AAI a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Mérida con expediente n.º AAI 10/9.3.d/3.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió escrito a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Mérida, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, esta Dirección General de Medio Ambiente, para que indique qué documentación estima necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 24 de agosto de 2020 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles y para la modificación no sustancial del expediente.

Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados



de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 13 de octubre de 2020 que se publicó en el DOE n.º 207, de 26 de septiembre de 2020.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Mérida, con fecha 15 de diciembre de 2020, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 5 de febrero de 2021, a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, y al Ayuntamiento de Mérida, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).



Cuarto. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Primero. Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Explotaciones Porcinas El Berrocal, SL, para explotación porcina intensiva, en el término municipal de Mérida (Badajoz), con número AAI 10/9.3.d/3 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

Segundo. Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida, por una parte las referencias al número y clase de animales presentes en la explotación, y por otra incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - j- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasado de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -k- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- j – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los



puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.

1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del



periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevara un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará cada dos semanas y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.



MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. Se dispondrá de terrenos para aplicación con cisterna.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. Las naves de partos cuentan con calefacción de placas de agua caliente y ventanas de PVC, con refrigeración por sistema cooling. Las naves de transición y mixta cuentan con refrigeración por sistema cooling.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Se aplicará aislamiento con polyspan en las zonas más sensibles de las edificaciones, especialmente en techos, utilizando materiales aislantes en muros y suelos.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.



MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está lo suficientemente alejada de receptores sensibles.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum, utilización de piensos húmedos, granulados, aglutinantes, para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnica indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está lo suficientemente alejada de receptores sensibles.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.



- c. Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros), aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo, dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible, orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). Reducir al mínimo la agitación del purín. La explotación cumplirá estas medidas.

1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

No es de aplicación esta MTD ya que la explotación no genera estiércol sólido.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

No es de aplicación esta mtd ya que la explotación no genera estiércol sólido.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.

- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.



MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). La explotación dispone de balsa impermeabilizada con hormigón hidrófugo.
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.



- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación: .

- c. Inyección superficial (surco abierto).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- c. Estimación utilizando factores de emisión. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Estimación utilizando factores de emisión. Se contratará empresa externa autorizada.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- b. Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma). Se contratará empresa externa autorizada.



MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1. Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:
 - i) reducir la superficie emisora de amoníaco,
 - ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior,
 - iii) separar la orina de las heces,
 - iv) mantener la cama limpia y seca.

2. Fosa de purín con paredes inclinadas (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado)..

4. Eliminación frecuente de los purines mediante lavado a chorro (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).



15. Combinación de canales de agua y de purín (cuando el suelo está totalmente emparrillado).

16. Pasillo exterior con cama (cuando el suelo es de hormigón sólido).

— Por otro lado se modificará la resolución concedida en los siguientes términos:

- Sustituir el apartado a. 1 de la resolución concedida por el siguiente:

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 5.746,6 m³/año de purines, que suponen unos 16.902 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- Sustituir el apartado a.4 de la resolución concedida por el siguiente:

4. La explotación porcina no dispondrá de estercolero para almacenamiento de estiércol sólido ya que solo genera purines.

- Sustituir el Anexo I (Descripción del proyecto) por el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se trata de una explotación porcina industrial de cría con una capacidad para 933 reproductoras y 6 verracos.

La explotación porcina "El Berrocal" se ubica en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la Parcela 21 del Polígono 48. La superficie total de la parcela es de 3,392 hectáreas.

La explotación contará con un total de 5 naves para el alojamiento de los animales con una superficie total de 2.751 m². Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa para el almacenamiento de purines y pluviales, estercolero, vestuarios y silos.



En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
1	720
2	231
3	720
4	540
5	540
G	85

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipájaros, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa para el almacenamiento de purines.

Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina cuenta con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa de hormigón de 4.000 m³ para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2) y a.3).
- Lazareto: nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 94 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos de 42 m².
- Vado de desinfección de vehículos: se ubicará en el acceso a la explotación, para des-



infección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).
 - Añadir un anexo gráfico a la resolución concedida:

ANEXO GRÁFICO

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, para actividad dedicada a la fabricación y comercialización de piensos y comercialización de cereales, semillas y leguminosas a granel, con o sin limpiado previo promovido por Piensos y Cereales Hermanos Cañadas, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (2021060786)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de marzo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 1 de octubre de 2019, para actividad dedicada a fábrica de piensos ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y promovida por Piensos y Cereales Hermanos Cañadas, SL con CIF B-XXXX5734.

Segundo. El proyecto consiste en la fabricación y comercialización de piensos y comercialización de cereales, semillas y leguminosas a granel, con o sin limpiado previo. La capacidad de producción teórica de la fábrica es de 240 t/d, (por ser la máxima producción 10 t/h según ficha técnica del molino, que constituye el cuello de botella de la fábrica), siendo actualmente la capacidad real de 39,8 t/d. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica en la parcela 121 del polígono 501 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). La referencia catastral de la parcela es 10134A501001210000EH.

Tercero. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 17 de junio de 2020, en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de agosto de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 30 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia



municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata emite informe firmado por el arquitecto municipal de fecha de entrada 16 de septiembre de 2020, así como certificado de la exposición pública realizada recibido con fecha 22 de diciembre de 2020, en el cual se indica que no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 10 de febrero de 2021 a Pensos y Cereales Hermanos Cañadas, SL, al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Sexto. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/ 2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE

Otorgar Autorización Ambiental Unificada, incluida su modificación sustancial, a favor Piensos y Cereales Hermanos Cañadas, SL, para actividad dedicada a la fabricación y comercialización de piensos y comercialización de cereales, semillas y leguminosas a granel, con o sin limpiado previo, categoría 3.2.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 19/041.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER1	CANTIDAD MENSUAL
Residuos no especificados en otra categoría	Zaranda y limpiadora de cereal (cascarilla y cañote)	02 03 99	3.000 kg
Aguas de servicios y aseos	Aseos	02 03 05	72 m ³
Aguas de centro de desinfección	Centro de desinfección		140 m ³
Envases de plástico	Envases desechados, no contaminados (sacos rotos)	15 01 02	20 kg
Residuos de tóner	Oficina	08 03 17	1 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER1	CANTIDAD MENSUAL
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	20 kg



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER1	CANTIDAD MENSUAL
Absorbentes, filtros, trapos y ropa contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 05	10 kg
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 01 10	10 kg

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

5. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

6. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 8 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de agua caliente	-	03 01 03 04	X		X		Gasóleo	-
2	Piquera descarga cereal	B	04 06 17 05	X			X	Recepción de materia prima	Ciclón/ Lamas
3	Molienda-mezcla-granulado-enfriadora	B	04 06 05 08	X		X		Molienda	Filtro de mangas / Ciclón con aspiración
4	Limpiadora	B	04 06 17 05	X		X		Limpieza cereal	Ciclón



N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o proceso asociado	Medida correctora
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
5	Carga/descarga silos de pienso	B	04 06 05 08	X			X	Carga/ descarga de camiones	Mangas- pantalones Ciclón con aspiración
6	Carga/ descarga celdas micronutrientes	B	04 06 05 08	X			X	Carga/ descarga	Acople estanco
7	Carga/descarga silos de cereal	B	04 06 05 08	X			X	Carga/ descarga	Mangas- pantalones
8	Ensacadora	B	04 06 05 08	X				-	Acople

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D Difuso

Los focos identificados como 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

2. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:



Foco N.º.	Medida correctora asociada
2	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.</p> <p>El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión.</p>
3	El molino de cereal dispondrá de filtros de mangas y sistema de aspiración.
4	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración.
5	Las ventanas existentes en la nave almacén dispondrán de filtros para evitar que las partículas salgan al exterior.
6	<p>Manga estanca, es decir, manga metálica dotada de tornillo sinfín conectada a la boca de entrada de los silos.</p> <p>Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel</p>
7	<p>Manga estanca, es decir, manga metálica dotada de tornillo sinfín conectada a la boca de entrada de los silos.</p> <p>Mangas de tela para la descarga en la boca de salida de los silos a granel</p>

3. Para foco de emisión número 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	700 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	400 mg/Nm ³
Partículas	30 mg/Nm ³



Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

4. Debido a la cercanía del Proyecto de Interés Regional "Los Viñazos" de carácter residencial, situado en el margen derecho de la carretera de Rosalejo, el cual puede tener repercusión en las emisiones contaminantes atmosférica y acústica y debido a que la afección más significativa podría ser la emisión de partículas procedentes del proceso productivo de la industria, esto es las provocadas principalmente por los siguientes focos de emisión:

- Molino de cereal. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Granuladora enfriadora. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Estos focos de emisión cuentan con sistemas de depuración de gases al objeto de minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera. Además, existen varios focos de emisión difusa en otros puntos del proceso productivo, entre los que cabe destacar la descarga de cereal en la piqueta de recepción y la descarga de silos a granel, los cuales se deberán adecuar de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con una red separativa de aguas residuales:



- a) Aguas residuales de aseos y servicios, se trata de una red independiente con vertido a depósito estanco de 10 m³ de capacidad. Este vertido será retirado por gestor autorizado de residuos.
 - b) Efluentes del centro de desinfección de vehículos. El efluente es conducido a depósito estanco de 10 m³ de capacidad. Este vertido será retirado por gestor autorizado de residuos.
 - c) Aguas pluviales no contaminadas. Serán dirigidas hacia la escorrentía natural del terreno.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
 3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
 4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
 5. El combustible de la caldera es almacenado en un depósito aéreo de gasóleo de 3.000 litros de capacidad, el depósito está ubicado en un cubeto, el cual cuenta con solera impermeable de hormigón. Del mismo modo deberá cumplir con todas las especificaciones del reglamento de almacenamiento de productos petroquímicos que le sean de aplicación.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Focos interiores	
Granuladora	78,00
Molino	80,00



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de iluminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
2 farolas de VSAP	250 W
1 proyector LED	200 W
TOTAL	700 W

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:



a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.

b) Acreditación de la correcta gestión de todas las aguas residuales.

c) Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para las actuaciones situadas en zona de policía conforme a lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:



- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
 3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Combustible

4. A fin de controlar las posibles fugas de contaminantes, principalmente al suelo o las aguas subterráneas, deberá llevarse un registro, físico o telemático, de los combustibles adquiridos, que incluya información relativa a fechas, cantidades e identificación del combustible.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
4. La instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 5 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Categoría Ley 16/2015: categoría 3.2.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Actividad: El proyecto consiste en la fabricación y comercialización de piensos y comercialización de cereales, semillas y leguminosas a granel, con o sin limpiado previo. La capacidad de producción teórica de la fábrica es de 240 t/d, (por ser la máxima producción 10 t/h según ficha técnica del molino, que constituye el cuello de botella de la fábrica), siendo actualmente la capacidad real de 39,8 t/d.

Ubicación: La instalación se ubica en el polígono 501, parcela 121 del término municipal de Naval Moral de la Mata (Cáceres). La referencia catastral es 10134A501001210000EH.

Instalaciones y equipos principales:

La distribución de superficies útiles es:

- Edificio de oficinas de 3x10 m, nave principal de 18x32 m, nave almacén de 10x32 m, nave cobertizo de limpieza y almacenamiento de cereal de 14x18 m, centro de desinfección de vehículos de 5x15 m, nave de fabricación en tres plantas de 7x5 m, nave almacén de grasas de 4x7 m, piqueta de recepción.

Los equipos más relevantes con los que cuenta la instalación son:

- Fabricación de piensos:
 - Elevadores y transportadores necesarios para el proceso.
 - 1 molino de martillos.
 - 1 Mezcladora horizontal de pienso.
 - 1 Cernedor.



- 1 Granuladora.
- 1 Mezclador granuladora.
- 1 Enfriadora.
- 2 Compresores de tornillo.
- 1 Equipo de dosificación de microelementos.
- Maquinaria de ensacado y paletizado:
 - Celda de paletizado.
 - Báscula.
 - Colocador de sacos.
- Maquinaria de limpieza de cereal compuesta por:
 - Limpiadora de cereal.
 - Transportador.
 - Ciclón de aspiración de polvo.
- Sistemas de almacenamiento y espera:
 - 9 tolvas de 500 l de capacidad unitaria para micronutrientes.
 - 1 silo de espera a ensacadora de 11,9 m3 de capacidad.
 - 6 celdas de materia, ejecutadas en hormigón de 75 m3 de capacidad unitaria.
 - 4 silos de materia prima de 16 m3 de capacidad unitaria para cereal con destino a comercialización sin procesado.
 - 11 silos de materia prima de 21 m3 de capacidad unitaria.
 - 2 silos de 16 m3 de cereal limpio para comercialización sin procesado.
 - 4 celdas de productos terminado de 21 Tm de producto terminado.
 - 2 tanques calorifugados para manteca y grasa de 10 m3 de capacidad unitaria.

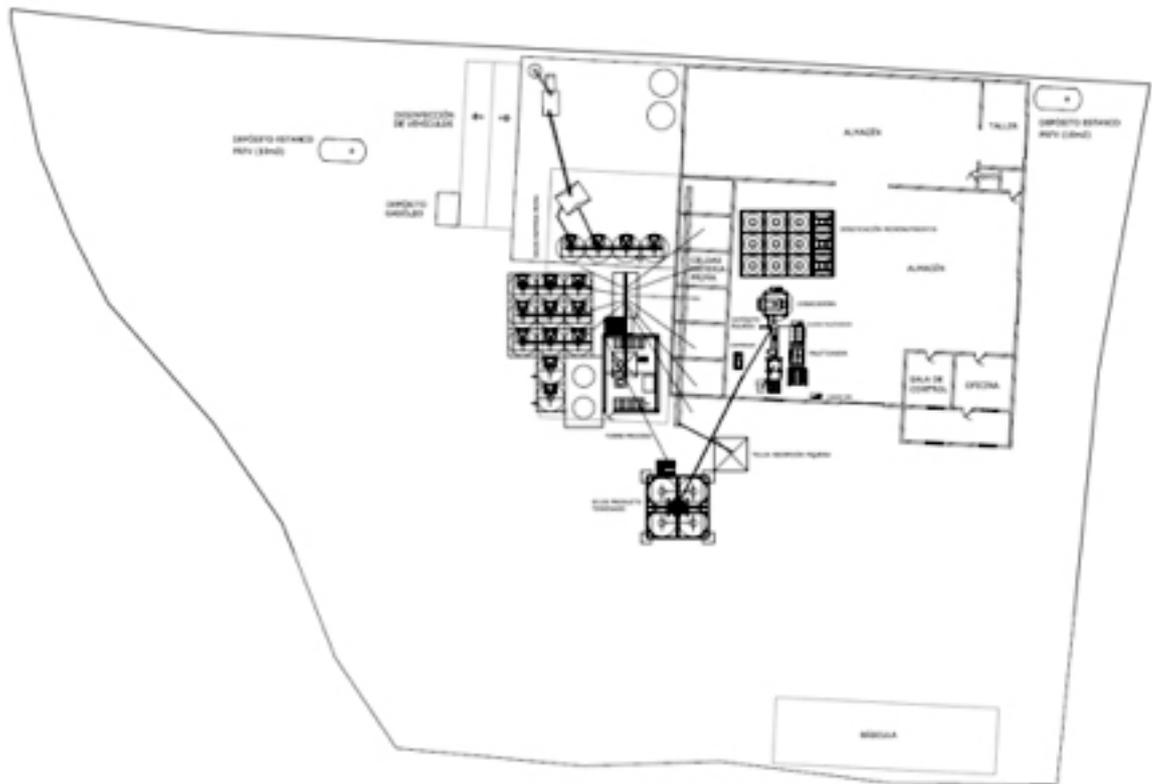
ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Situación proyectada de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 27 hectáreas de olivar", cuya promotora es D^a. Ana María Rodríguez Romero, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Expte.: IA18/2040. (2021060784)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1^a de Sección 2^a del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 27 hectáreas de olivar", a ejecutar en el término municipal de Azuaga (Badajoz), se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es D.^a Ana María Rodríguez Romero.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:



1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo inicial del proyecto es la implantación de un olivar y la transformación en regadío mediante la instalación de un sistema de riego por goteo en una superficie de 53 hectáreas, dedicada en la actualidad a la producción de cultivos agrícolas de carácter anual en régimen de secano.

El proyecto se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, impulsando una actividad agrícola tradicional rentable y respetando los valores ambientales existentes.

Para llevar a cabo el proyecto se realizarán las siguientes actuaciones, según el documento ambiental aportado:

- Preparación del terreno; se realizarán movimientos de tierras mínimos para adecuar el drenaje de la superficie de actuación y evitar encharcamientos. Asimismo se llevará a cabo un subsolado cruzado para mejorar la penetración de las raíces y el desarrollo del futuro cultivo de olivos.
- Plantación de olivar; se elige un marco de plantación poco intensivo de 7x5 metros. Los plantones se protegerán con protectores individuales de PE de 60 cm de altura y se instalarán tutores de madera o varillas metálicas.
- Instalación de sistema de riego; la finca cuenta con tres pozos de sondeo existentes desde los cuales se extraerá el agua necesaria para la puesta en riego del nuevo cultivo. Desde los pozos de sondeo el agua es conducida hasta el cabezal de riego, instalado en una caseta a construir de 4x4x2,5 metros. Anexo a la caseta se instalará un depósito de chapa galvanizada sobre solera de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de agua de 125 metros cúbicos. Desde el depósito sale la tubería general de conexión hacia los sectores de riego (5 sectores). En cada sector de riego se instalará la red de riego consistente en tuberías primarias, secundarias y ramales portagoteros. Todas las tuberías, excepto los ramales portagoteros irán instaladas en zanjas de unos 70 cm de profundidad. Asimismo se instalarán todos los elementos auxiliares necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de riego (valvulería, filtros, equipo de inyección de fertilizante, ventosas, cuadro eléctrico, grupo electrógeno, etc.). Las dimensiones de las tuberías de la red de riego figuran en la siguiente tabla:



MATERIAL	DIÁMETRO (mm)	LONGITUD (m)
PE	75	323
PE	140	629
PE	125	1.104
PE	110	1.060
PE	90	1.138
PEBD	16	75.790

Las principales características de los sondeos existentes desde los que se extraerá el agua necesaria para la transformación a regadío son las siguientes:

SONDEO	Coord. X	Coord. Y	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Caudal (l/s)	Potencia bomba (CV)	Volumen extracción anual (m ³)
1	263.760	4.245.665	100	180	5	7,5	30.665
2	263.830	4.245.627	100	180	5	10	30.665
3	264.078	4.245.642	100	180	4	7,5	24.530

Coordenadas UTM-ETRS 89 Huso 30

Las necesidades hídricas del cultivo se calculan en un total de 85.860 m³/anuales (1.620 m³/ha), estableciéndose la época de riego entre los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive.

La zona de actuación se localiza en la denominada finca "La Pipa", la cual cuenta con una superficie total de 195 hectáreas y se ubica en el término municipal de Azuaga. La zona de actuación propuesta se corresponde con la totalidad de parcela 37 del polígono 34 del mismo término municipal. A la finca, situada a unos 7,5 kilómetros en dirección norte desde la localidad de Azuaga, se accede desde la localidad de Granja de Torrehermosa, tomando el



camino de Maguilla (vereda de la carretera de Córdoba) en dirección noroeste durante unos 8,7 kilómetros, encontrándose la zona de actuación lindera al camino.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de octubre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Guadiana da traslado a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2019, la DGS ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Azuaga	X
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:



- El Servicio de Regadíos perteneciente a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural comunica que la competencia de dicha Secretaría General, establecida en el Decreto 3/2009, de 23 de enero, se limita a emitir un informe al Organismo de Cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.
- El Ayuntamiento de Azuaga emite informe técnico sobre la adecuación de las instalaciones a los aspectos competencia de ese Ayuntamiento, indicando que según la ordenanza n.º 61 reguladora de caminos públicos municipales de Azuaga, en su art. 8 se recoge la prohibición de plantación de olivos y similares a 3 metros del borde exterior de la zona de protección del camino y en su art. 10 la prohibición de las alteraciones o modificaciones en los elementos comunes del camino y su zona de protección, tal y como se define en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Asimismo emite certificado el Ayuntamiento indicando que se ha realizado trámite de participación real y efectiva de las personas interesadas, mediante comunicación a los propietarios de fincas colindantes y publicación de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse recibido alegación alguna.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, impone una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, la cual ha sido incorporada al presente informe de impacto ambiental.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía; el cauce de un arroyo tributario del río Matachel discurre a más de 100 metros de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.
 - Consumo de agua; según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 85.860 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de captaciones de aguas subterráneas.



Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor solicitó, con fecha 19/05/2016, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 828/2016, para riego de 53 ha de olivar en la parcela 37 del polígono 34 del t.m. de Azuaga (Badajoz), con un volumen en tramitación de 85.860 m³/año.

En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado.
- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas; la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el Apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016), y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del Plan.

Con fecha 28/09/2016, Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca informó que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d), en el que se indica que el artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 828/2016.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo indica

que parte de la actuación ya ha sido ejecutada. En concreto, la plantación de olivos ya ha sido ejecutada en 27 hectáreas que se corresponden aproximadamente con la mitad oriental de la parcela de actuación. Teniendo en cuenta los valores existentes en la zona de actuación, donde existe presencia constatada de zonas de reproducción especies esteparias protegidas, informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona, siempre que se excluya del proyecto como zona de reserva para las aves esteparias el resto de la superficie de actuación propuesta por el promotor y que aún no ha sido transformada (26 hectáreas), y siempre y cuando se adopten las medidas correctoras del presente informe.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la plantación y puesta en riego de un olivar en marco de plantación de 7x5 metros en una superficie con uso agrícola. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante aguas subterráneas.

La finca donde se ubica la zona de actuación cuenta con una superficie total de 196 hectáreas, de las cuales tan sólo se pretende transformar a olivar en regadío las 53 hectáreas correspondientes a la parcela 37 del polígono 34, dedicándose el resto de la superficie a cultivos agrícolas anuales en régimen de secano.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 85.860 m³/anuales de agua para riego, estableciéndose la época de riego entre los meses de marzo a septiembre, ambos inclusive. El agua proviene de tres pozos de sondeo existentes en la misma parcela de actuación.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de construcción de este tipo (residuos de la construcción y demolición, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas de los olivos, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).



Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídricos, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en la comarca de la Campiña Sur, en una zona tradicionalmente dedicada a los cultivos agrícolas herbáceos en régimen de secano.

Tras el análisis de las ortofotografías históricas de la zona de actuación, se comprueba que la plantación de olivos ya ha sido ejecutada en al menos 27 hectáreas ubicadas en la parte oriental de la zona de actuación, según se puede observar en la ortofotografía aérea de julio de 2019.

La zona de actuación y sus alrededores presentan terrenos llanos (pendientes menores del 5%) que forman llanuras de gran extensión durante varios kilómetros.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, está dominada por la presencia del río Machel, el cual se ubica lejos de la zona de actuación (aproximadamente a 2,5 kilómetros). La zona se encuentra fuera de las masas de agua subterráneas definidas en el plan hidrológico de cuenca. En la zona de actuación existe una pequeña charca ubicada al norte de la parcela 37, en el límite con la parcela 38, ambas del polígono 34. Asimismo, en la linde suroeste existe otra charca ubicada en terrenos de la vía pecuaria "Vereda de la carretera de Córdoba". Por otro lado, en el resto de la finca "La Pipa" existen varias charcas igualmente. Este tipo de masas de agua temporales se pueden corresponder con el hábitat de interés comunitario prioritario "Lagunas y charcas temporales mediterráneas" (Código UE: 3170*).

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejos", situándose ésta a unos 3,5 kilómetros en dirección norte.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, los valores naturales reconocidos en la Ley 8/1998 de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, la Directiva de Aves (2009/147/CEE), la Directiva de Hábitat (92/43/CE) y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura

(CREAEX, Decreto 37/2001), son: comunidad de aves esteparias. La parcela en cuestión se encuentra en una zona de elevada querencia para la avutarda (Otis tarda), especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX, con presencia constatada de forma continua en el interior de la misma de machos en periodo nupcial. Asimismo, hay presencia constatada en el entorno inmediato (<1 km) de sisón común (Tetrax tetrax), especie catalogada "en peligro de extinción" en el CREAEX, en periodo reproductor, por lo que no se descarta su existencia en la parcela en cuestión.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de cereales de secano, a excepción de la vegetación asociada a las charcas temporales, tratándose de comunidades de plantas anfibias que se distribuyen concéntricamente siguiendo el gradiente de humedad alrededor de las masas de agua temporales.

No se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico o etnográfico en la zona.

Por último, indicar que la zona de actuación es limítrofe al sur con la vía pecuaria clasificada denominada "Vereda de la carretera de Córdoba", la cual se encuentra deslindada.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación a la seleccionada, aunque sí indica que la elección del cultivo de olivos se justifica por su idoneidad en cuanto a tipo de suelo, cantidad y calidad de las aguas para riego y adaptación a las condiciones climáticas, siendo además un cultivo rentable con numerosos mercados locales de compra y/o distribución. Se descartan otros cultivos más exigentes en cuanto a necesidades hídricas. En cuanto a la elección del sistema de riego, se opta por un sistema de riego por goteo, debido a los bajos costes de instalación, mantenimiento y consumo energético, además del ahorro de agua frente a otros sistemas de riego alternativos.

Por tanto, el documento ambiental concluye que la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego de 53 hectáreas de olivar es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que el cauce de un arroyo tributario del río Matachel discurre a más de 100 metros de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyen el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. No obstante, se indica que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, así como las márgenes de lagos, lagunas y embalses, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Por otro lado, indica que la captación del recurso se sitúa fuera de las masas de aguas subterráneas definidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, con lo que se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, estando en todo caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por la promotora.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 85.860 m³/año, procedentes de tres pozos de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana comunica que la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central definido en el Plan Hidrológico de cuenca, indicando que la solicitud de concesión de aguas subterráneas es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego solicitada por la promotora.

Al tratarse de una nueva transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que

elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Por último, cabe indicar que las masas de agua temporales existentes (charcas) pueden perder sus características ecológicas como consecuencia de las operaciones de preparación del terreno y futuro manejo del cultivo agrícola, lo que se evitará limitando las actuaciones en el área de influencia de estos ecosistemas naturales.

- Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la preparación del terreno previa a la plantación y la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

- Fauna.

En la zona de actuación y sus alrededores existe constancia de la presencia de especies protegidas pertenecientes a la comunidad de aves esteparias. Existe presencia constatada de forma continua en el interior de la parcela de machos de avutarda (*Otis tarda*) en periodo nupcial, por tanto se trata de una zona de reproducción. Asimismo, hay presencia constatada en el entorno inmediato (<1 km) de sisón común (*Tetrax tetrax*), por lo que no se descarta



su existencia en la parcela en cuestión. Las plantaciones leñosas permanentes disminuyen el hábitat disponible para estas especies, viéndose desplazadas, ya que necesitan extensiones abiertas con poco arbolado como zonas de reproducción, alimentación y campeo. Mediante el mantenimiento de estas zonas utilizadas por parte de las especies de aves esteparias como zonas de reserva, así como la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

- Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación natural. No obstante, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación, así como el mantenimiento de la vegetación asociada a las masas de agua temporales.

- Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo leñoso que se pretende implantar. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la gran extensión de llanura cerealista existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

- Patrimonio arqueológico y Dominio Público.

Debido a los movimientos de tierras bajo cota de rasante derivados de las obras proyectadas, es posible la aparición de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.



Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

La zona de actuación es limítrofe al sur con la vía pecuaria clasificada y deslindada denominada "Vereda de la carretera de Córdoba". Al no existir cruzamientos de la red de riego proyectada ni ocupaciones por la superficie de cultivo no existirán afecciones sobre la vía pecuaria. Asimismo, con las medidas indicadas en el informe emitido por parte del Ayuntamiento de Azuaga, se evitarán afecciones a este camino público.

- Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 85.860 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en el Plan Hidrológico de cuenca en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan, estando en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

- Sinergias.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas en régimen de secano, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto.



Del análisis de los potenciales impactos ambientales se concluye que deben excluirse del proyecto de plantación de olivos y transformación a regadío las 26 hectáreas situadas en la mitad occidental de la parcela 37 del polígono 34, considerándose éstas como una zona de reserva para el mantenimiento del hábitat disponible en una zona con elevada querencia para las aves esteparias, las cuales deberán tener un manejo que permita su compatibilización con la presencia de estas aves.

Para el resto de la zona de actuación, es decir las 27 hectáreas ubicadas en la mitad oriental de la parcela 37 del polígono 34, se concluye que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.



6. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
7. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
8. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
12. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
13. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies



Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se deberán mantener inalteradas como zona de reserva las 26 hectáreas situadas en la mitad occidental de la parcela 37 del polígono 34, para mantener hábitat disponible en una zona de elevada querencia para las aves esteparias. Esta zona de reserva deberá mantenerse con cultivos herbáceos preferentemente de secano, y con un manejo que permita su compatibilización con la presencia de estas aves (alternancia de cereal, leguminosa y barbecho, cereales de ciclo largo, cosecha tardía y mantenimiento de la vegetación espontánea de las lindes, etc.).
2. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto. En particular se prohíbe la plantación de olivos a 3 metros del borde exterior de la zona de protección del camino que linda al sur de la zona de actuación y las alteración o modificación en los elementos comunes del camino y su zona de protección. Igualmente se deberá respetar el dominio público pecuario de la vía pecuaria "Vereda de la carretera de Córdoba". Por último, deberán ser igualmente respetadas las masas de agua temporales y su área de influencia (charcas que pueden constituir el hábitat de interés comunitario prioritario "Lagunas y charcas temporales mediterráneas").
3. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
4. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que



se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

5. En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
6. Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo de olivos y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.
7. No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
8. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
11. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.



12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. Las cubiertas exteriores de las instalaciones (caseta de riego, depósito, etc.) deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocre, en lugar de blanco, para los exteriores.
14. Los tutores y protectores serán de colores discretos acordes con el entorno (en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
15. Se mantendrán, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación natural leñosa, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc).
16. No se contempla en el proyecto cerramiento perimetral de la nueva plantación. En todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitando en su caso la autorización correspondiente.
17. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán



inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según se establece en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Todas las actuaciones aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la correspondiente resolución de la concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, asegurándose en cualquier caso que existen la cantidad de recursos hídricos suficientes y el cumplimiento de la planificación hidrológica vigente.
3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
4. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
5. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán seguir las indicaciones establecidas en la normativa de prevención de incendios forestales.



6. Se recomienda que el equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas sea de "energía limpia", es decir, mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. En caso de utilizarse un motor tradicional (combustión) se adoptarán medidas encaminadas a reducir los ruidos procedentes del equipo de bombeo. El ruido exterior de los motores deberá ser acorde con lo establecido en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, por lo que los grupos electrógenos deberán estar dentro de casetas/naves insonorizadas al efecto.
7. Se promoverá el fomento de técnicas de agricultura ecológica o producción integrada, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles para ser controlada mediante métodos mecánicos, para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los olivos antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible. En este sentido se recomienda tener en consideración las experiencias demostrativas que se están llevando a cabo en el proyecto LIFE+ Olivares Vivos para olivares rentables que soporten biodiversidad y que aportan valor añadido al producto final, que contribuye a frenar el abandono del olivar tradicional o su reintensificación, evitando sus costes medioambientales. Entre estas experiencias se encuentra el manejo de cubiertas herbáceas y técnicas de mantenimiento del suelo; la creación de unidades diversificadoras del paisaje como linderos o límites entre fincas, límites entre zonas de una misma finca con distinto marco de plantación, bordes de caminos, etc.
8. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
9. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
10. Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.



11. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
 12. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
 13. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
- 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
1. El promotor deberá confeccionar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de impacto ambiental. Dicho programa de vigilancia y seguimiento ambiental deberá ser remitido a la finalización de las obras a la DGS y deberá recoger al menos, el siguiente contenido:
 - 1.1. La correcta aplicación de las medidas preventivas, correctoras y protectoras incorporadas en el presente informe de impacto ambiental.
 - 1.2. Las posibles incidencias en relación con la fauna, y en particular, sobre la comunidad de aves esteparias.
 2. Durante los primeros cuatro años desde la puesta en explotación del proyecto, el promotor deberá confeccionar un informe anual sobre el seguimiento de las medidas



incluidas en el informe de impacto ambiental, dentro del ámbito del programa de vigilancia y seguimiento ambiental, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS.

3. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 27 hectáreas de olivar", a ejecutar en el término municipal de Azuaga (Badajoz) vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo. (2021060789)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 13 de abril de 2021, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 14 de abril de 2021.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud

CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
34	1069	MÉDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R.
								C					

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 5 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 57/2021 dictada en el procedimiento ordinario n.º 758/2020. (2021ED0051)

Avda De Colon N.º 4, Planta Baja

Teléfono: 924-284-219/ 273, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: LSC

Modelo: N18740

N.I.G.: 06015 42 1 2020 0005193

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000758 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. Novadelta Comercio de Cafés España, SA

Procurador/a Sr/a. Beatriz Celdran Carmona

Abogado/a Sr/a. Inmaculada Nuñez Amigo

Demandado D/ña. Alvaro Hidalgo Barragan

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

TESTIMONIO

José María García Hierro Andrade, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz, doy fe y testimonio que en los autos de Procedimiento Ordinario 0000758/2020 consta Sentencia, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

SENTENCIA N.º 57/2021

Badajoz, 4 de marzo de 2.021.

Vistos por el lima. Sra. D.ª Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número cinco de Badajoz y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 758/2020 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante Novadelta Comercio de Cafés España, SAU, representadas por la Procuradora Doña Beatriz Celdrán Carmena y asistidos de la Letrada Sra. Inmaculada Nuñez Amigo; y de otra, como demandada, Don Alvaro Hidalgo Barragán, en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad derivada de incumplimiento de contrato.

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Doña Beatriz Celdrán Carmena en nombre y representación de Novadelta Comercio de Cafés España, SAU, frente a Don Alvaro Hidalgo Barragán,

- 1.º) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de fecha 15 de febrero de 2013 suscrito entre las partes por incumplimiento del demandado.
- 2.º) Debo condenar y condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de veintiún euros con treinta céntimos de euro (21,30 €) más intereses legales.
- 3.º) Debo condenar y condeno al demandado a devolver a la demandante la maquinaria cedida en depósito cafetera 205 Dig 2 Gr, matrícula 350/2; un molino Brasilia automático, matrícula 179137; un molino Star Antracita, matrícula 25040; un tostador duplo, 3888; dos toldos articulados, 5 mesas y 20 sillas Delta o, en su defecto, si dicha devolución no es posible, se le condena a abonar a la demandante la cantidad de cuatro mil ciento setenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (4.174,45 €).
- 4.º) Debo condenar y condeno al demandado a pagar a la parte demandante la cantidad de siete mil cuatrocientos dos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (7.402,53 €) más intereses legales

Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Líbrese testimonio de la sentencia y únase a las actuaciones, insertándose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Badajoz.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ) .Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz.



Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, extendiéndose el presente.

Badajoz, 5 de marzo de 2021.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 7 DE BADAJOZ**

EDICTO de 16 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 38/2020 dictada en el procedimiento ordinario n.º 85/2019. (2021ED0058)

Calle Castillo Puebla de Alcocer, N.º 20. 06006. Badajoz

Teléfono: 924207795, Fax: 924205319

Correo electrónico: instancia7.badajoz@justicia.es poner en asunto el n.º de procedimiento

Equipo/usuario: 7

Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 42 1 2019 0000560

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000085 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

Demandante D/ña. Sociedad Importadora y Exportadora de Cafés, SL

Procurador/a Sr/a. Beatriz Celdran Carmona

Abogado/a Sr/a. Inmaculada Nuñez Amigo

Demandado D/ña. Juan Luis Rubio Oneto

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA N.º 38/2020

Badajoz, 7 de marzo de 2020.

Vistos por Dña Rita Álvarez Fernández, Magistrada accidental del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 85/19 a instancias de la mercantil Sociedad Importadora y Exportadora de Cafes, SL, representada por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona y defendida por la Letrada Sra. Núñez Amigo, frente a D. Juan Luis Rubio Oneto, en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, resultando los siguientes

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Sociedad Importadora y Exportadora de Café, SL, representada por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona y defendida



por la Letrada Sra. Núñez Amigo, frente a D. Juan Luis Rubio Oneto, en situación de rebeldía procesal y, en consecuencia:

Declaro resuelto el contrato de fecha 3 de marzo de 2016 de suministro y comodato con código ceca R-0006/2016 para el establecimiento de hostelería denominado "venta la garza" sito en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), suscrito entre los litigantes, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de parte demandada.

Condeno al demandado don Juan Luis Rubio Oneto a devolver a SIEC los bienes cedidos en depósito pendientes de devolución, es decir, los 10 juegos de terraza, y si no fuera posible, se le condene a pagar a siec la cantidad de trescientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos de euro (394,80 €), a la que asciende el valor de las 10 mesas cedidas, así como a pagar la cantidad de seiscientos treinta y cinco euros con sesenta céntimos de euro (635,60 €) a la que asciende el valor de las 40 sillas cedidas en depósito al demandado

Condeno al demandado a pagar a Novadelta la cantidad de al pago de la cantidad de cinco mil cincuenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (5.056,94 €), en concepto de penalización por incumplimiento

Todo ello, más los intereses legales que correspondan.

Se imponen las costas a demandado Don Juan Luis Rubio Oneto.

Líbrese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la iltma. Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Rita Álvarez Fernández, Magistrada accidental del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Badajoz."

Y como consecuencia del ignorado paradero de, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 16 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •



**V****ANUNCIOS.****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en la anualidad 2020.

(2021080315)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Los NIF de las entidades asociativas interesadas son los indicados a continuación:

J06324776
B06032411
B06316673
B06728554

Mérida, 15 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en la anualidad 2020.

(2021080316)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las entidades asociativas interesadas son los indicados a continuación:

B06362479
B10444636
B104472934

Mérida, 15 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 sobre notificación de resolución de la Dirección General Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en la anualidad 2020. (2021080317)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas entidades asociativas.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del trámite "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado/Laboreo, todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Los NIF de las entidades asociativas interesadas son los indicados a continuación:

E06737274	B06414916	B06730568	B10472934	E06754378	J88249222
B06182265	B06470496	B06741979	B10477255	E06755011	V06033997
B06200265	B06495568	B10179075	E06060412	E06758288	V06438477
B06275929	B06529119	B10246072	E06729545	E10495430	V06617310
B06275929	B06569826	B10328540	E06729958	E10506145	V06728299
B06291413	B06693808	B10389831	E06742845	E10506236	
B06316673	B06710529	B10446680	E06746796	F06415053	

Mérida, 15 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 4 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "P.S. IM2 Puebla de la Reina", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Expte.: GE-M/77/19. (2021080291)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "P.S. IM2 Puebla de la Reina", ubicada en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), promovida por la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 14, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: IM2 Energía Solar Proyecto 14, SL, con C.I.F. B-98995970 y domicilio social en C/ Xátiva, n.º 14, 1º C, 46002 - Valencia.
- Características de la instalación:
 - Línea de evacuación constituida por tramos subterráneo/aéreo/subterráneo de 15 kV, de 4.085 metros de longitud total, de conexión entre el centro de transformación 1 de la planta "P.S. IM2 Puebla de la Reina" y la subestación "Villafranca de los Barros", propiedad de la sociedad E-Distribución Redes Digitales, SLU, El conductor a emplear para los dos tramos subterráneos es RH5Z1 12/20 kV 1x240 K Al y para el tramo aéreo es LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Recorrido línea: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente publicación.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 176.020,17 €.
- Finalidad: Evacuación de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General



de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 4 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN.

N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA						LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)	
1	Genaro Trigo Durán	Villafranca de los Barros	16	136	06149A01600136	Labor		24					
2	Herederos de Amparo Cuéllar Mayo	Villafranca de los Barros	16	238	06149A01600238	Olivos	222,82	4.956	1	9,36	21,02	829,72	
3	1) Basilia Cuéllar Gragera 2) Juan Antonio Cuéllar Gragera 3) Pedro Luis Cuéllar Gragera	Villafranca de los Barros	16	161	06149A01600161	Olivos	13,66	489				27,32	
4	Amalia González Ramírez	Villafranca de los Barros	16	160	06149A01600160	Viña y olivos	1,28	372				2,56	



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 kV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (m) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
5	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	16	9004	06149A01609004	Camino	10,34	874				20,68
6	Pedro Mayo Sánchez	Villafranca de los Barros	16	162	06149A01600162	Olivos	56,92	971	2	1,27	69,18	690,56
7	Herederos de Manuel Rama Gragera	Villafranca de los Barros	16	232	06149A01600232	Olivos	89,60	2.324				179,20
8	1) Isabel Burguillos Durán 2) Pedro Burguillos Durán	Villafranca de los Barros	16	147	06149A01600147	Olivos	173,63	4.084	3	1,76	39,81	806,50
9	1) Pedro David Coletto Pardo 2) Ana María Izquierdo González	Villafranca de los Barros	16	144	06149A01600144	Olivos regadíos	29,79	919				59,58



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 kV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
10	Amalia González Ramírez	Villafranca de los Barros	16	142	06149A01600142	Viña olivar seco	29,85	882				59,70
11	Herederos de Pedro Ortiz Fernández	Villafranca de los Barros	16	176	06149A01600176	Viña olivar seco	23,27	608				46,54
12	Isabel Burguillos Pardo	Villafranca de los Barros	16	180	06149A01600180	Olivos	27,25	587				54,50
13	Manuel Amador Troya García	Villafranca de los Barros	16	183	06149A01600183	Olivos	29,04	491	4	1,51	40,60	520,48
14	Francisco Amaya Caleyá	Villafranca de los Barros	16	184	06149A01600184	Viña	200,31	5.448			45,23	581,54
15	Luis Claro Mancera	Villafranca de los Barros	16	191	06149A01600191	Viña	114,87	2.548	5	1,32	134,35	1.067,14



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 kV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
16	Irene Castro Mayo	Villafranca de los Barros	16	195	06149A01600195	Viña	122,36	3.087				244,72
17	Herederos de Antonio Rosa Ramírez	Villafranca de los Barros	16	194	06149A01600194	Viña	20,97	348	6	1,27	189,39	1.099,50
18	Carmen Rosa Ramírez	Villafranca de los Barros	16	245	06149A01600245	Viña olivar secano	20,32	421				40,64
19	Antonio Carrillo García	Villafranca de los Barros	16	208	06149A01600208	Viña	178,30	4.608				356,60
20	María Josefa Villa Domínguez	Villafranca de los Barros	16	237	06149A01600237	Viña olivar secano	12,18	195	7	2,40	69,77	603,44
21	Herederos de Antonio Villa Pérez	Villafranca de los Barros	16	236	06149A01600236	Viña	4,69	80			3,56	23,62



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 kV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
22	María Socorro Gragera Santos	Villafranca de los Barros	16	209	06149A01600209	Viña	29,16	643		34,28	195,44	
23	Antonio Santos Morales	Villafranca de los Barros	16	210	06149A01600210	Viña	21,00	595			42,00	
24	Fructuoso Santos Guerrero	Villafranca de los Barros	16	211	06149A01600211	Viña	12,55	398			25,10	
25	Juana García Flores	Villafranca de los Barros	16	212	06149A01600212	Viña	17,07	585			34,14	
26	Herederos de Diego García Guerrero	Villafranca de los Barros	16	213	06149A01600213	Viña	73,65	2.820			147,30	
27	Herederos de Antonio Demetrio Cortés Vicente	Villafranca de los Barros	37	115	06149A03700115	Olivos regadíos	126,34	3.035	8	1,90	37,85	704,08



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
28	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	37	9003	06149A03709003	Camino	9,02	295				18,04
29	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	16	9001	06149A01609001	Camino	12,31	417		16,64	91,18	
30	Arturo García Sánchez	Villafranca de los Barros	16	214	06149A01600214	Viña	34,98	1.288			69,96	
31	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	37	9007	06149A03709007	Camino	4,52	108			9,04	
32	Herederos de Antonio Demetrio Cortés Vicente	Villafranca de los Barros	37	45	06149A03700045	Frutales regadíos y olivos regadíos	156,20	3.621	9	1,27	128,74	1.127,36



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
33	Herederos de Antonio Demetrio Cortés Vicente	Villafranca de los Barros	37	40	06149A03700040	Viña	34,59	602				69,18
34	Herederos de Antonio Demetrio Cortés Vicente	Villafranca de los Barros	37	44	06149A03700044	Viña	44,56	922				89,12
35	Dolores Llanos Flores	Villafranca de los Barros	37	43	06149A03700043	Olivos	19,06	399			22,26	127,16
36	Cándida Burguillo Llanos	Villafranca de los Barros	37	42	06149A03700042	Olivos	53,96	992		10	185,98	1.151,84
37	Emilio Toro Barroso	Villafranca de los Barros	37	122	06149A03700122	Olivos	22,14	478				44,28
38	Herederos de Antonio Demetrio Cortés Vicente	Villafranca de los Barros	37	38	06149A03700038	Frutales	359,54	8.948		11 y 12	639,61	3.877,52



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
39	Fernando Travado Claro	Villafranca de los Barros	37	36	06149A03700036	Viña	134,53	3.891				269,06
40	Diego Ruiz Brajones	Villafranca de los Barros	37	107	06149A03700107	Viña	30,97	959				61,94
41	Herederos de Diego Castro Franco	Villafranca de los Barros	37	33	06149A03700033	Viña	18,99	517				37,98
42	Diego Ruiz Brajones	Villafranca de los Barros	37	34	06149A03700034	Viña	81,94	1.598	13	1,72	50,11	664,32
43	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	37	9004	06149A03709004	Camino	10,62	178				21,25



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
44	1) José Gragera García 2) Herederos de Feliciano Gragera García 3) Carmen Gragera García	Villafranca de los Barros	37	137	06149A03700137	Labor regadía	0,86	58				1,72
45	Diputación de Badajoz	Villafranca de los Barros	37	9014	06149A03709014	Camino	22,74	440				45,49
46	1) José Gragera García2) Herederos de Feliciano Gragera García3) Carmen Gragera García	Villafranca de los Barros	37	23	06149A03700023	Labor regadía	220,45	4.027			352,63	2.451,42
47	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Villafranca de los Barros	37	9010	06149A03709010	Hidrografía	28,69	980				57,38



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 kV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
48	Manuel Rodríguez Ramos	Villafranca de los Barros	37	12	06149A03700012	Labor, viña, pozos, balsas, charcas, sondeos	72,64	2.640				145,28
49	Luisa Sayago Granado	Villafranca de los Barros	37	149	06149A037000149	Pastos, labor	37,90	1.365				75,80
50	Herederos de Concepción Arroyo Arroyo	Villafranca de los Barros	37	9	06149A03700009	Viña	18,15	388				36,30
51	Pedro Díez Ruiz Ortega	Villafranca de los Barros	37	8	06149A03700008	Labor, viña	266,08	6.517	16 y 17	1,90 y 9,98	211,44	1.977,92
52	Pedro Díez Ruiz Ortega	Villafranca de los Barros			1014714QC3711S	CR Gijón-Sevilla 8					87,96	351,84



N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 kV (TRAMO AÉREO)				Ocupación Temporal por Accesos y Obras	
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud de vuelo Eje LAT (m)	Superficie Servidumbre paso aéreo energía (m²)	Número de apoyo	Superficie de apoyos y PaT (m²)	Acceso apoyo campo a través (ml) (Ancho máx. 4m)	Superficie Ocupación Temporal por Accesos y Obras (m²)
T-1	Hierros Zafra SL	Villafranca de los Barros		1014711QC3711S		CR Gijón-Sevilla 2 suelo				90,64	362,56	
T-2	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	Villafranca de los Barros		SIN REFERENCIA CATASTRAL		CR Gijón-Sevilla				54,37	217,48	
T-3	Luis Claro Mancera	Villafranca de los Barros	16	192	06149A01600192	Vinya				68,32	273,28	
T-4	Estrella Moriano Fernández	Villafranca de los Barros	16	193	06149A01600193	Vinya				9,82	39,28	
T-5	Luis Domínguez Claros	Villafranca de los Barros	37	37	06149A03700037	Vinya				76,00	304,00	



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LOS TRAMOS SUBTERRÁNEOS DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN.

N.º FINCA	TITULAR CATASTRAL	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					LAT EVACUACIÓN 15 KV (TRAMO SUBTERRÁNEO)				
		Municipio	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza	Longitud LSAT (ml)	Sup. Servidumbre paso subterráneo energía (m²)	Número de arquetas	Superficie de arquetas (m²)	Superficie Ocupación temporal por Obras (m²)
1	Genaro Trigo Durán	Villafranca de los Barros	16	136	06149A01600136	Labor	378,68	302,94			2.272,08
2	Herederos de Amparo Cuéllar Mayo	Villafranca de los Barros	16	238	06149A01600238	Olivos	2,93	2,34			17,58
51	Pedro Díez Ruiz Ortega	Villafranca de los Barros	37	8	06149A03700008	Labor, viña	40,61	32,49			243,66
52	Pedro Díez Ruiz Ortega	Villafranca de los Barros		1014714QC3711S		CR Gijón-Sevilla 8	23,53	18,83			141,19
53	Edistribución Redes Digitales SL	Villafranca de los Barros		1014715QC3711S		CR Gijón-Sevilla 10	13,70	13,70	1	3,15	97,96
54	Pedro Díez Ruiz Ortega	Villafranca de los Barros		1014716QC3711S		CR Gijón-Sevilla 12 suelo	10,60	10,60			63,62
55	Edistribución Redes Digitales SL	Villafranca de los Barros		1014717QC3711S		CR Gijón-Sevilla 14	189,42	189,42	5	15,75	1.215,29



ANUNCIO de 4 de marzo de 2021 por la que se hace pública la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021080298)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

Es órgano competente para la elaboración de la memoria ambiental relativa al Plan General Municipal de Fuente del Maestre la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Fuente del Maestre y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. <http://extremambiente.juntaex.es>.

Mérida, 4 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL

DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL



MEMORIA AMBIENTAL

DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera
 - 6.3. Agua
 - 6.4. Biodiversidad, flora y fauna
 - 6.5. Factores climáticos y cambio climático
 - 6.6. Áreas Protegidas
 - 6.7. Paisaje
 - 6.8. Vías pecuarias, Montes de utilidad pública y Patrimonio Cultural
 - 6.9. Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana
 - 6.10 Riesgos Naturales y Antrópicos
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN



8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE FUENTE DEL MAESTRE

10. PUBLICIDAD

1. Introducción.

El Plan General Municipal de Fuente del Maestre se empezó a tramitar en el año 2009 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, posteriormente la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo, y la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura y modificaciones posteriores. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación, aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Ley 5/2010, de 23 de junio y la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre.

La normativa vigente en materia de protección ambiental en Extremadura es la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la disposición transitoria sexta de la misma, se indica que los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley, se registrarán por la normativa vigente en el momento en que se iniciaron siempre que entre la documentación integrante del plan o programa obre el informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar del plan o programa haya sido sometida a información pública. La tramitación ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre, cumple con las premisas indicadas en dicha disposición transitoria sexta, por lo que la evaluación ambiental estratégica continúa con los procedimientos establecidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.



La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz).

2. Objeto de la Memoria Ambiental.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la



protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (actualmente Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad), es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. El Proceso de Evaluación Ambiental del Plan: Su tramitación y desarrollo.

El Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- b) La celebración de consultas
- c) La elaboración de la memoria ambiental
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa



El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la remisión del documento de inicio del Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), redactado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (órgano ambiental) con fecha 18 de diciembre de 2009.

El órgano ambiental, con fecha 28 de diciembre de 2009, tal y como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, realizó las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 31 de mayo de 2010, al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Fuente del Maestre con fecha 30 de noviembre de 2011. Dicho Plan General Municipal, junto con el ISA fue sometido a información pública durante dos meses mediante anuncio en el DOE n.º 241, lunes 19 de diciembre de 2011, "Anuncio de 1 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal", y a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, con fecha 4 de abril de 2013, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre remitió documentación relativa al Plan General Municipal, con fecha 10 de abril de 2013, a la cual respondió el órgano ambiental con fecha 30 de abril de 2013, indicando el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para continuar con el mismo, y además se procedió a solicitar informe sectorial a los Servicios componentes de la entonces Dirección General de Medio Ambiente.



El Ayuntamiento realizó aprobación provisional del Plan General Municipal de Fuente del Maestre, con fecha 10 de abril de 2015, incluyendo las alegaciones presentadas, y aceptadas tanto total como parcialmente, así como las sugerencias de los distintos organismos públicos que tienen que informar en relación con dicho Plan. Dicha aprobación provisional fue sometida a información pública durante un periodo de 30 días, mediante anuncio en el en el DOE n.º 101, jueves 28 de mayo de 2015, "Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal", y a consultas, con fecha 22 de abril de 2015, a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Con fecha 13 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre remitió nueva documentación del Plan General Municipal tras aprobarlo provisionalmente. La entonces Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 21 de enero de 2017, le indicó el procedimiento a seguir y la documentación necesaria para continuar con el mismo.

El Ayuntamiento realizó una segunda aprobación provisional del Plan General Municipal de Fuente del Maestre con fecha 14 de febrero de 2018, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas e informes sectoriales. Dicha aprobación provisional fue sometida a información pública durante un periodo de 30 días, mediante anuncio en el en el DOE n.º 44, viernes 2 de marzo de 2018, "Anuncio de 15 de febrero de 2018 sobre aprobación provisional II del Plan General Municipal".

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre, remitió con fecha 19 de diciembre de 2018, parte de la documentación solicitada, a la cual contesta la entonces Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 29 de enero de 2019, indicando la documentación que debe completar. Nuevamente dicho Ayuntamiento remite la documentación solicitada con fecha 25 de febrero de 2019, no incorporando una serie de informes sectoriales necesarios, por lo que la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 20 de marzo de 2019, le indica cuales tiene que obtener. Además, el órgano ambiental solicita informes sectoriales al Servicio de Prevención de Incendios Forestales y Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural.

El Ayuntamiento remite los informes sectoriales con fecha 23 de septiembre de 2019, indicándole la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 3 de octubre de 2019, que únicamente tiene que aportarse el informe sectorial de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Dicho informe fue remitido con fecha 2 de julio de 2020, con lo que la Dirección General de Sostenibilidad disponía de la documentación necesaria para continuar con la evaluación ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre. La propuesta de memoria ambiental fue remitida al Ayuntamiento de Fuente del Maestre con fecha 9 de septiembre de 2020.

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre con fecha 22 de diciembre de 2020, realiza consulta a la Dirección General de Sostenibilidad, relativa a la incorporación el sector SUNC-53/AU con uso global Residencial en el Plan General Municipal de Fuente del Maestre. La Dirección General



de Sostenibilidad respondió a dicha consulta con fecha 1 de febrero de 2021, indicando que la inclusión de éste sector no supone la generación de efectos significativos sobre el medio ambiente, ni la generación de otros nuevos efectos ambientales que no hayan sido tenidos en cuenta en la propuesta de memoria ambiental, y que independientemente de lo anterior, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, deberá dar cumplimiento a los imperativos legales provenientes de la normativa urbanística que le sea de aplicación.

Finalmente, con fecha 24 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, comunica que se incorpore dicho sector en la propuesta de memoria ambiental, y que se eleve la misma a definitiva, ya que este Ayuntamiento no tiene inconveniente con la misma. Por ello, se procede a emitir la Memoria Ambiental definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Fuente del Maestre se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. Análisis del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El Municipio de Fuente del Maestre cuenta con unas Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 26 de junio de 1992, publicándose en el DOE del 3 de septiembre de 1992, que regulan la actividad urbanística en el núcleo urbano, así como del Suelo No Urbanizable.

El objetivo genérico del Plan General Municipal es la ordenación del desarrollo urbanístico del municipio y de su territorio, persiguiendo tanto la mejora de la calidad de vida de sus habitantes como la adecuación de su espacio físico para el desarrollo sostenible de actividades capaces de generar riqueza y empleo, además de potenciar el atractivo del municipio para el aporte de recursos exteriores. Como objetivos relacionados con el medio ambiente pretende, preservar el patrimonio cultural y medioambiental, por ser recursos claves de cara al futuro; controlar y equilibrar el crecimiento, adecuándolo a previsiones razonables para evitar una posible dispersión urbana y conflictos medioambientales y paisajísticos no deseados y apostar por una ciudad saludable y ambientalmente sostenible.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Fuente del Maestre a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Cincuenta y cuatro sectores, de los cuales cuarenta y seis tienen uso global Residencial (SUNC-1, SUNC-2, SUNC-3, SUNC-4, SUNC-5, SUNC-6, SUNC-7, SUNC-8, SUNC-9, SUNC-10, SUNC-11, SUNC-12, SUNC-15, SUNC-16, SUNC-17, SUNC-18, SUNC-19, SUNC-20, SUNC-22, SUNC-23, SUNC-24, SUNC-25, SUNC-26, SUNC-29, SUNC-30, SUNC-31, SUNC-32, SUNC-33, SUNC-34, SUNC-35, SUNC-36, SUNC-37, SUNC-38, SUNC-39, SUNC-40, SUNC-41, SUNC-42, SUNC-44, SUNC-45, SUNC-46, SUNC-47, SUNC-48, SUNC-49, SUNC-51, SUNC-52 y SUNC-53), cuatro tienen uso global Industrial (SUNC-13, SUNC-14, SUNC-43 y SUNC-50), uno con uso global Agroindustrial (SUNC-21), uno con uso global Terciario (SUNC-28), uno con uso global Dotacional (SUNC-RDA) y uno con uso global Residencial Extensivo-Terciario (SUNC-27).
- Suelo Urbanizable (SUB). Veintiséis sectores, de los cuales seis tienen uso global Industrial (SUB-4, SUB-5, SUB-6, SUB-7, SUB-8 y SUB-18) y veinte tienen uso global Residencial (SUB-1, SUB-2, SUB-3, SUB-9, SUB-10, SUB-11, SUB-12, SUB-



13, SUB-14, SUB-15, SUB-16, SUB-17, SUB-19, SUB-20, SUB-21, SUB-22, SUB-23, SUB-24, SUB-25, SUB-26).

— Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales, etc. Las categorías definidas son las siguientes:

- SNUP-N1 de Protección Natural de Hábitats de Interés.
- SNUP-N2 de Protección Natural Forestal.
- SNUP-A de Protección Ambiental de Cauces.
- SNUP-E1 de Protección Estructural Agraria.
- SNUP-E2 de Protección Estructural de Vías Pecuarias.
- SNUP-P de Protección Paisajística.
- SNUP-C de Protección Cultural de Yacimientos Arqueológicos.
- SNUP-I de Protección de Infraestructuras Viarias.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción
2. Contenido y objetivos generales del Plan
 - 2.1 Promotor
 - 2.1 Ámbito de actuación
 - 2.3 Datos urbanísticos del planeamiento vigente
 - 2.4 Objetivos y criterios de sostenibilidad del PGM
 - 2.5 Resumen del contenido del Plan General Municipal
 - 2.6 Relación del Plan General con otros planes
3. Aspectos relevantes de la situación actual del municipio



- 3.1 Clima
 - 3.2 Geología y Geomorfología
 - 3.3 Edafología
 - 3.4 Hidrología e Hidrogeología
 - 3.5 Calidad del Aire
 - 3.6 Vegetación
 - 3.7 Fauna
 - 3.8 Espacios Naturales Protegidos
 - 3.9 Paisaje
 - 3.10 Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - 3.11 Patrimonio Cultural
 - 3.12. Residuos
 - 3.13 Riesgos Naturales y Tecnológicos
 - 3.14 Transporte y Energía
 - 3.15 Socioeconomía e Infraestructuras
 - 3.16 Alternativa Cero
4. Características ambientales de la zona que pueden verse afectadas de manera significativa
- 4.1 Introducción
 - 4.2 Clima
 - 4.3 Relieve y Geología
 - 4.4 Hidrología e Hidrogeología
 - 4.5 Calidad del aire



- 4.6 Vegetación
- 4.7 Espacios Naturales Protegidos
- 4.8 Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
- 4.9 Patrimonio Cultural
- 4.10 Infraestructuras
- 5. Problemas ambientales existentes
 - 5.1 Abastecimiento de agua
 - 5.2 Saneamiento de aguas residuales
 - 5.3 Incendios Forestales
 - 5.4 Inundabilidad.
 - 5.5 Urbanización El Rascón
- 6. Objetivos de protección ambiental
- 7. Instrumento de protección
 - 7.1 Legislación sectorial
 - 7.2 Otros Programas y Planes en materia de medio ambiente
- 8. Efectos significativos del PGM en el medio ambiente
 - 8.1 Generalidades
 - 8.2 Afecciones al clima
 - 8.3 Afección a la geología y geomorfología
 - 8.4 Afección al suelo
 - 8.5 Afección a la hidrología e hidrogeología
 - 8.6 Afección a la calidad del aire
 - 8.7 Afección sobre los ecosistemas



- 8.8 Afección sobre la vegetación
 - 8.9 Afección a la fauna
 - 8.10 Afecciones a áreas sensibles y espacios naturales protegidos
 - 8.11 Afección al paisaje
 - 8.12 Afecciones a Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - 8.13 Afección al Patrimonio Cultural
 - 8.14 Generación de residuos
 - 8.15 Riesgos naturales y tecnológicos
 - 8.16 Energía
 - 8.17 Afección sobre la salud humana
 - 8.18 Ordenación del Suelo No Urbanizable Protegido
 - 8.19 Efectos ambientales de los sectores urbanizables propuestos desde el Plan
 - 8.20 Resumen de impactos ambientales de la propuesta contenida en el PGM
9. Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente de la aplicación del PGM
- 9.1 Medidas generales de protección ambiental
 - 9.2 Protección del paisaje natural
 - 9.3 Protección de cauces naturales
 - 9.4 Protección y mejora de la imagen y escena urbana
 - 9.5 Protección contra incendios forestales
 - 9.6 Ordenación del Suelo No Urbanizable Protegido
 - 9.7 Normas Urbanísticas
 - 9.8 Medidas correctoras del impacto acumulado y residual derivadas del desarrollo de los instrumentos urbanísticos



10. Resumen de la selección de las alternativas previstas
 - 10.1 Metodología para la formulación y evaluación de alternativas
 - 10.2 Propuestas básicas para la configuración de alternativas
 - 10.3 Descripción de alternativas
 - 10.4 Valoración de alternativas
 - 10.5 Configuración de alternativas
 - 10.6 Cuantificación de las propuestas y alternativas
 11. Medidas previstas para el seguimiento
 - 11.1 Objeto de las medidas
 - 11.2 Seguimiento de las medidas propuestas durante la ejecución del Plan General Municipal
 - 11.3 Indicadores de Sostenibilidad
 12. Resumen no técnico
 13. Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan General Municipal
 14. Mapa de Riesgos Naturales
 - 14.1 Mapa de Riesgos
 - 14.2 Mapa de Peligrosidad
 15. Planos
 16. Anexo normativo.
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad, se consideran adecuados.

El desarrollo del mapa de riesgos se considera escaso, deberán tenerse en cuenta todos los riesgos indicados en el apartado 5 l) del documento de referencia, debiendo justificar la metodología a utilizar para la determinación del valor del riesgo.



5. Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Fuente del Maestre con fecha 30 de noviembre de 2011. Dicho Plan General Municipal, junto con el ISA fue sometido a información pública durante dos meses mediante anuncio en el DOE n.º 241, lunes 19 de diciembre de 2011, "Anuncio de 1 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan General Municipal", y con fecha 4 de abril de 2013 a consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Posteriormente aprobó provisionalmente el Plan General Municipal de Fuente del Maestre con fecha 10 de abril de 2015, incluyendo las alegaciones presentadas y aceptadas tanto total como parcialmente, así como las sugerencias de los distintos organismos públicos que tienen que informar en relación con dicho Plan. Dicha aprobación provisional fue sometida a información pública durante un periodo de 30 días, mediante anuncio en el en el DOE n.º 101, jueves 28 de mayo de 2015, "Anuncio de 13 de abril de 2015 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal" y a consultas con fecha 22 de abril de 2015 a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Finalmente, se realizó una segunda aprobación provisional del Plan General Municipal de Fuente del Maestre con fecha 14 de febrero de 2018, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas e informes sectoriales. Dicha aprobación provisional fue sometida a información pública durante un periodo de 30 días, mediante anuncio en el en el DOE n.º 44, viernes 2 de marzo de 2018, "Anuncio de 15 de febrero de 2018 sobre aprobación provisional II del Plan General Municipal".

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural



- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Salud Pública
- Servicio de Infraestructuras Rurales
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Dirección General de Infraestructuras.
- Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- Diputación de Badajoz
- Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
- Ayuntamiento de Almendralejo
- Ayuntamiento de Aceuchal
- Ayuntamiento de los Santos de Maimona
- Ayuntamiento de Villalba de los Barros
- Ayuntamiento de Feria
- Ayuntamiento de Zafra
- ADENEX
- Sociedad Española de Ornitología
- Ecologistas en Acción
- Servicio de Patrimonio. Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Dirección General de Patrimonio Histórico (Ministerio de Economía y Hacienda).
- Delegación de Economía y Hacienda. Unidad Técnica Facultativa. Badajoz.
- Dirección General de Transportes.



- Dirección General de Arquitectura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
- Secretaría General. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Salud Pública
- Servicio de Infraestructuras Rurales
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Dirección General de Infraestructuras.
- Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- Diputación de Badajoz



- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento.
- Dirección General de Arquitectura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
- Secretaría General. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa:
 1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación

Por el término municipal de Fuente del Maestre discurren entre otros, Rivera del Playón, Rivera del Robledillo, arroyo de los Negros y arroyo de la Cañada Honda, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:



- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de Cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9 del propio Reglamento.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. Este Organismo de cuenca dispone de las estimaciones de la ZFP de la Rivera del Playón en el término municipal de Fuente del Maestre. Estas estimaciones pueden consultarse en el visor <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>, y no obstante se reproducen en el plano.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían



las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que este Organismo de Cuenca dispone de las estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno en el tramo de la Rivera del Playón que discurre por el término municipal de Fuente del Maestre, que se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>, y no obstante se reproducen en el plano.

Se adjunta a la documentación presentada estudio de inundabilidad de los cauces del arroyo de los Negros y de la Rivera del Robledillo. Dicho estudio, el cual se considera válido desde el un punto de vista técnico, determina las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como la ZFP. Tanto la zona inundada por la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno como la ZFP se reproducen en plano. Del citado estudio se deduce que la sección transversal actual del cauce de la Rivera del Robledillo, resulta insuficiente para evacuar los caudales de avenidas extraordinarias, provocándose la inundación de las zonas colindantes, afectando al sector SUB-26. En el caso del arroyo de los Negros se afecta ligeramente a la margen derecha del mismo, en la que se encuentra el sector SUB-13.

Limitaciones a los usos en Suelo Rural (Suelo Urbanizable contemplado en el PGM y Suelo Rústico)

Los sectores SUB-13 y SUB-26 (con uso residencial), se han planificado en parte de la zona inundable del arroyo de los Negros y la Rivera del Robledillo, respectivamente. El sector SUB-26 se encontraría también en la ZFP de la Rivera del Robledillo.

Para estos y para el resto de cauces presentes en la totalidad del término municipal, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



Zona de flujo preferente

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos en ZFP:

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural (según definición del artículo 21 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.



- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m², la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico y siempre sujeto a una serie de requisitos.

Zona inundable

Las nuevas edificaciones se realizarán en la medida de lo posible fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan en su caso las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente: Las edificaciones se diseñaran teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

**Limitaciones a los usos en Suelo Urbanizado (SNUC contemplado en el PGM)**

Los sectores SUNC-10, SUNC-12, SUNC-13 y SUNC-14, se han planificado en parte de la zona de policía del arroyo de los Negros, pero no se encuentran afectados por la ZFP y zona inundable determinada en el estudio de inundabilidad aportado.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las Comunicaciones Autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada en su caso en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en la que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Registro Zonas Protegidas. Perímetros captaciones abastecimiento.

Próximo al núcleo urbano de Fuente del Maestro existe una captación de agua subterránea destinada a consumo humano, cuyo perímetro de protección y zona de salvaguarda están incluidos en el apéndice 5 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016 de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016). Los perímetros de protección se limitan a proteger el área llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las



figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, como el que nos ocupa, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección. Dentro del perímetro de protección y/o zona de salvaguarda, el Organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas.

Consumo de agua del municipio.

Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Fuente del Maestre pertenece a la Mancomunidad de los Molinos, que actualmente dispone de un expediente de concesión de aguas públicas superficiales para abastecimiento de varias poblaciones, que se encuentra en trámite. El volumen suministrado en alta a la población de Fuente del Maestre en el año 2018 fue de 589.678 m³/año. Por otro lado, según la documentación presentada, la demanda hídrica en el año horizonte del PGM (2029) sería de 789.929 m³/año para el uso residencial y de 116.560 m³/año para el uso industrial, lo que hace un total de 906.489 m³/año.

Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa.

Red de saneamiento, depuración y vertido

Según la documentación, la red de saneamiento actual es de tipo unitaria. Consultada la documentación existente en este organismo, se ha constatado que la población de Fuente del Maestre dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y autorización de vertido con referencia VU-017/03-BA, con un volumen autorizado de 475.000 m³/año, al arroyo de los Negros. Se indica que la capacidad de la estación depuradora de aguas residuales es de 1.095.000 m³/año. De acuerdo con la documentación presentada, se estima un incremento de aguas residuales de 621.772 m³/año, para suelo residencial, y de 93.248 m³/año, para suelo industrial, lo que hace un total de 715.020 m³/año, superando el volumen autorizado a verter. Por tanto, el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare el volumen que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados.



Respecto de las aguas residuales generadas en la urbanización Tres Puentes, la documentación aportada indica que, por su situación alejada del núcleo, se deberá valorar la construcción de un sistema de depuración autónomo. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana y en la web del Ministerio y de esta Confederación, indicando la documentación que en ella se indica.

Respecto de las aguas residuales de origen industrial que pretendan verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLA.

En relación con estos vertidos, el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas de colectores, o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas de colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad, de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará la evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

Asimismo, el artículo 260.1 del Reglamento del DPH establece que las autorizaciones administrativas sobre el establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.



De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
 - 1. Aguas con sustancias peligrosas.
 - 2. Aguas de proceso industrial.

De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos, pertinentes en función de su ubicación, antigüedad, y el tamaño del área drenada para reducir la evacuación a medio receptor, de al menos, sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no



deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

- e) Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del DPH, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el Organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera del núcleo de población, en suelo que no disponga con conexión a la red municipal de saneamiento, se indica lo siguiente:

1. Si la parcela se ubica una zona distante del núcleo urbano, pero cuenta con numerosas construcciones, será necesario dotar a la zona en cuestión de un sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales conjunto. Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.
2. Si la parcela se ubica una zona distante del núcleo urbano, con pocas construcciones en las proximidades, el promotor podrá depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directa o indirectamente al DPH. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido, por lo que a efectos de iniciar el correspondiente expediente de autorización se debe presentar en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana:



- Solicitud y declaración de vertido, según los modelos aprobados mediante Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre. La declaración de vertido contendrá, entre otros extremos, proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución del buen estado de las aguas que integran el dominio público hidráulico.
- En caso de que la solicitud se formule a través de representante, deberá acreditar su poder de representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).
- Cuando el sistema de depuración se complemente con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique el poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.

No obstante, de lo anterior, cuando la parcela se sitúa junto a embalses, zonas declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior retirada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados por velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas

En cualquier horizonte temporal, el consumo hídrico total del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no supera el volumen asignado al municipio de Fuente del Maestre por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, que asciende a 971.000 m³/año hasta el horizonte 2021. Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de los nuevos sectores contemplados en el Plan. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Fuente del Maestre, que en este caso se tramita a favor de la Mancomunidad de los Molinos.

3. Conclusión: Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el PGM de Fuente del Maestre (Badajoz), con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en los sectores y zonas afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en el presente informe.
- Obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional que se encuentra en trámite. No podrán acometerse nuevos desarrollos urbanísticos en este municipio, en tanto en cuanto no se disponga de la misma.
- Solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, el volumen que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados.

• Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 aunque parte del término municipal se encuentra colindante con la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera". Los valores ambientales en la zona están identificados en el presente informe.

No es probable que el Plan presentado tenga repercusiones significativas sobre lugares



incluidos en la Red Natura 2000, hábitats naturales protegidos ni flora ni fauna protegida siempre que se adopten las medidas correctoras detalladas en el ISA y en el presente informe.

Consideraciones: el documento presentado por el Ayuntamiento de Fuente del Maestre se considera que reúne las condiciones exigidas para que este organismo lo considere favorable, a pesar de no detallar la flora y fauna protegida existente en el término municipal, aunque la localización de estas especies coincide en su mayoría con la zonificación de alguno de los tipos de SNUP.

Debe quedar claro que cualquier actuación que se pretenda incluir como autorizable en SNUP y cualquiera de sus tipos, en especial el denominado SNUP-NH depende de la necesidad de obtener informe de afección solicitado a la Dirección General de Medio Ambiente, para actividades constructivas que se desarrollen en los terrenos incluidos en RN2000, en los hábitats naturales detallados en los planos del documento y en las zonas con presencia de flora y fauna amenazada en aplicación del artículo 56 quater de la Ley 8/98 modificada por la Ley 9/2006.

A nivel de infraestructuras, deberá analizarse con especial atención a la hora de redactar cualquier proyecto el efecto de fragmentación de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. Actualmente ya existen soluciones, manuales y buenos ejemplos de sistemas de pasos de fauna para evitar o minimizar estos aislamientos por atropellos y por suponer auténticas barreras físicas. Estos aspectos cobran especial importancia en áreas protegidas naturales.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se informa que, en cuanto a los terrenos gestionados por este Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el término municipal, en el informe de sostenibilidad ambiental se informa correctamente de la no existencia de Montes Catalogados de Utilidad Pública y de la ubicación de un COREFEX con n.º de elenco 06/01/013 "Dehesa Boyal Molano". Se comprueba su correcta ubicación en el Plano de Ordenación Estructural de Suelo Urbano y Urbanizable OE-03 y de que no queda afectado por ninguna actuación.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Las obras y actuaciones incluidas en los Planes Generales de Ordenación Urbana que pueden tener impactos negativos sobre el medio fluvial son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales. Se adjunta condicionado general que deben cumplir este



tipo de actuaciones para que no creen efectos negativos sobre el medio fluvial y que deben incluirse en el articulado de la normativa urbanística y deben ser de obligado cumplimiento.

Pasos o cruces de viales en cursos de agua temporales o permanentes.

- En los puentes o conducciones interesa, o bien dejar el lecho natural o bien que las losas de apoyo se dispongan en el curso por debajo del lecho natural. Con ello se evitan la pérdida de calado y el salto que acaba generándose por arrastre del lecho aguas abajo (incluso descalces) sin que tenga lugar una reposición suficiente desde los acarrees de aguas arriba. Con estas opciones se resuelve también que las losas de hormigón u otros acabados de fábrica interrumpen en parte la continuidad del medio hiporréico (poblaciones biológicas del lecho natural).
- En los badenes con marcos de hormigón la losa de apoyo debe disponerse de modo que quede 0,5 metros por debajo la rasante del lecho del cauce. Los badenes de batería de tubos tienden a desaparecer al no ser ya autorizados por otras administraciones con competencias en materia fluvial. En su instalación uno de ellos debe ser mayor que el resto o, al menos, si son todos iguales, uno se dispondrá por debajo del resto de la batería, de modo que se concentre en él la vena de agua de estiaje manteniendo un calado suficiente. Este tubo mayor o igual debe emplazarse con su base a más de 0,50 m por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda, tomada aguas abajo del badén.
- Para los badenes en losa o plataforma de hormigón (vados), el perfil transversal debe tener al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de los márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios, 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces, por lo que su rasante debe emplazarse a nivel o por debajo de la cota del lecho natural aguas abajo. La losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
- Todas estas estructuras se dispondrán si pendiente longitudinal en el sentido del curso.

Encauzamientos. El encauzamiento más compatible desde el punto de vista ambiental es el que consolida las márgenes con vegetación local leñosa y deja un cauce inscrito o de estiaje, todo ello aun planteando una elevada sección mojada que asuma avenidas extraordinarias. Sin embargo, la defensa puntual de infraestructuras o seguridad para las personas puede requerir de intervenciones con obras de fábrica u otras soluciones constructivas, que eleven las garantías de eficiencia perseguidas. Las soluciones en escolleras o gaviones, en este orden, son más compatibles ambientalmente que las de hormigón, aunque tengan un chapado



de piedra. Ambas evitan la impermeabilización y permiten la colonización con vegetación acuática y riparia, manteniéndose la continuidad biológica de los márgenes del ecosistema fluvial y quedando sustituida la consolidación de la obra de hormigón, por raíces y manto vegetal. Finalmente, cuando el Dominio Público Hidráulico lo permita, los taludes o pendientes resultantes de la canalización deben ser suaves o tendidos, para facilitar su estabilidad y su revegetación espontánea o con tierra vegetal reextendida, evitando descolgar ostensiblemente la capa freática de las riberas.

Piscinas naturales. En el alzado de la base o azud de apoyo se deben distinguir tres secciones: 1) una no desmontable, la de estribos o defensa de las márgenes; y otras desmontables; 2) la de caudales ordinarios, 3) y la de estiaje o cauce inscrito. Esta última debe asegurar la continuidad para el paso de peces (como orden de magnitud orientativo serían 25-50 cm de calado y velocidades de corriente no superiores a 1m/s en época de desove) al quedar su cota por debajo o rasante a la de lecho natural. El azud no debe emplearse o sumarse a una zona de rápidos o salto ya existente que amplifique los efectos de erosión y barrera aguas abajo del mismo.

Charcas. Las charcas con uso abrevadero, riego o incendios pueden convertirse en reservorios involuntarios de peces no autóctonos de carácter invasor (percasoles y peces gato fundamentalmente). Para evitar repoblaciones involuntarias de estas especies, desde las charcas hacia los arroyos o ríos próximos situados aguas abajo, por extravasamiento de las aguas en época de lluvias, conviene que las charcas o balsas cuenten con dispositivos de vaciado que permitan eliminar mediante secado completo las especies invasoras. Sin costes energéticos, en las charcas de muro (donde el nivel más bajo de las aguas queda normalmente por encima de la rasante del terreno), el dispositivo de mayor eficiencia es la instalación de un desagüe de fondo durante la construcción de la charca. Sin desagüe de fondo cabe la utilización de un sifón invertido, viable aproximadamente hasta los 5 m de profundidad. Los costes por combustible de los bombeos con motor, tanto en las charcas de muro como en las de gua (única alternativa), limitan la viabilidad de esta opción.

Abastecimiento y riegos. En los planes de abastecimiento y regadíos, se debe preservar la calidad de las aguas superficiales, evaluando previamente las alternativas que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor a partir de aguas muy modificadas o aguas artificiales ya existentes. En cualquier caso, deberían proscribir nuevas derivaciones a partir de aguas corrientes en los meses de caudales bajos (junio, julio, agosto y septiembre) de carácter limitante en los ecosistemas fluviales, garantizando los usos consuntivos en esa época a partir de los volúmenes almacenados durante el periodo de caudales altos.

Tratamiento de aguas residuales. Análogamente al equipamiento urbano previo (viales, alumbrado, abastecimiento...) las ampliaciones de suelo urbano deben precederse de un



sistema de evacuación y tratamiento de residuales. En suelo no urbanizable cabe normalizar en función de la normativa vigente, el tipo de construcciones y optimización de los servicios de recogida, los distintos modelos de dispositivo para tratamiento de residuales: fosas sépticas, compartimentos estancos, equipamientos de oxidación y filtros biológicos.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Se informa:
 - Normativa específica de incendios forestales.
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - Ley 5/2004 de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
 - Orden de 17 de octubre de 2018 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las zonas de Coordinación del Plan Infoex.
 - Zonificación. El término municipal de Fuente del Maestre se encuentra fuera de Zona de Alto Riesgo.
 - Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del art. 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. El municipio de Fuente del Maestre cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales



y resolución por renovación de 4 de marzo de 2015, habiendo pasado los 4 años de su vigencia debe solicitar su renovación.

- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

- Medidas de autoprotección: Orden de 17 de octubre de 2018, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Fuente del Maestre tiene un total de 37 incendios en su territorio en los últimos 5 años.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Se informa lo siguiente:

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, se consideran subsanadas las observaciones del informe de 17 de febrero de 2016. No obstante, se observa, que la ficha del Conjunto Histórico contiene una representación gráfica de su delimitación que no corresponde con la actualizada en planos de ordenación, por lo que deberá



sustituirse antes de su aprobación definitiva. El presente informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de cumplimiento de aquellos requisitos legal o reglamentariamente establecidos. En consecuencia, se emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del expediente de referencia.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio. No se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado (art. 54 de la Ley 15/2001, de 14 de septiembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).
- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, se estima adecuada la previsión de unidades de enterramiento para los próximos 7 años. No obstante, se informa que, en relación a la posible futura ampliación y extensión del cementerio, no se especifica la distancia real al núcleo urbano, por lo que, si fuera la misma, se deberá respetar a priori los 500 m de distancia tal como se indica en el art. 24.1 1.ª Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Se comprueba que en la redacción del Plan General Municipal se han tenido en cuenta las vías pecuarias existentes en el término municipal. En las futuras modificaciones del mismo, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las vías pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la legislación vigente.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural. En el término municipal de Fuente del Maestre, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órganos gestores de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Se estima necesario que se corrija la documentación del Plan General Municipal atendiendo a lo que sigue: En un sentido amplio deberán sustituirse todas las alusiones a la Ley 25/88 de Carreteras que figuran en los documentos del Plan General por la Ley 37/2015 de Carreteras, ya que la primera quedó derogada a la entrada en vigor de la segunda. Es necesario también adaptar los contenidos de los artículos 8.5.2.1 y siguientes referidos todos ellos a las zonas de protección, limitaciones a la edificabilidad, etc., a las prescripciones que emanan de los artículos 28 y siguientes de la nueva Ley de Carreteras ya que hay diferencias sustanciales. También deberá rectificarse el artículo 11.2.3.3



referido a la publicidad en carreteras del Estado adaptándolo al contenido del artículo 37 de la Ley 37/2015 de Carreteras.

Esta Demarcación de Carreteras emite informe favorable, si bien puntualiza que antes de su aprobación por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y a fin de mantener el sentido favorable de este informe por parte del representante de esta Demarcación en la citada comisión, deberá remitirse a esta Demarcación los documentos afectados del Plan General Municipal con las correcciones suficientes para garantizar el cumplimiento de lo expresado en apartados anteriores.

- Dirección General de Infraestructuras. Informa: las carreteras afectadas de titularidad autonómica son: EX-360 de N-630 a Fuente del Maestre, EX-361 de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y EX-362 de N-432 a Fuente del Maestre.

Las carreteras indicadas lindan con varios sectores de Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-10, SUN-13, SUNC-14, SUNC-24, SUNC-28, SUNC-39, SUNC-41 y SUNC-52. En los planos de ordenación detallada OD, se incluye la alineación de edificación y la ordenación de la zona de influencia de la carretera. Por otra parte, los sectores de Suelo Urbanizable SUB-2, SUB-3, SUB-4, SUB-5, SUB-6, SUB-7 y SUB-8, lindan con la carretera EX-360 y el SUB-19 y SUB-26 con la carretera EX-362. Ya viene definida la alineación de edificación y la ordenación de márgenes. También viene incluido en cada ficha de gestión que en la consulta de viabilidad previa al desarrollo del programa de ejecución se deberá contar con informe favorable de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura sobre el cumplimiento de las afecciones derivadas de su colindancia con las carreteras autonómicas EX-360, EX-361 y EX-362 (afecciones definidas en la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura y el Reglamento General de Carreteras). Los accesos de todos los sectores deberán definirse en fase previa de desarrollo. El análisis de estas conexiones, su ubicación y tipología, es requisito previo imprescindible para determinar la viabilidad del desarrollo de la unidad. Se recuerda que para ello es de aplicación la normativa sectorial y en especial, la Instrucción de trazado de Carreteras Norma 3.1 IC, y en concreto las indicaciones del capítulo 9: Conexiones y Accesos a las carreteras. La entrada y salida de una nueva actuación urbanizadora será considerada a efectos de aplicación de la norma indicada como conexión, y como tal debe ser resuelta. Los sectores de Suelo Urbanizable 4, 5, 6 y 7 no tendrán acceso directo desde la carretera EX-360, sino desde el vial paralelo a la misma con acceso a la carretera en la glorieta indicada en los planos (RB-CRV-9/A).

Se han definido en los planos de ordenación OE-1, el detalle del trazado de las carreteras afectadas y la identificación de las mismas. Cualquier actuación en la zona requiere autorización de este Servicio.



En el artículo 8.1.1.2 Red Básica Dotacional se indica que la Red Básica está formada por las dotaciones urbanísticas que definen la estructura general del conjunto del municipio. En el subcapítulo 3.5.2 Viario regulado por la legislación sectorial de Carreteras se indica que el régimen urbanístico aplicable a los suelos pertenecientes al Sistema General Viario, así como a los colindantes, será el establecido por la legislación estatal o autonómica aplicable. Se definen las distancias de las distintas zonas de influencia de las carreteras y se indica expresamente que su tratamiento será conforme a la legislación reguladora correspondiente, en este caso la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura y el Reglamento General de Carreteras. Se incluye cuadro con estas distancias de influencia y artículos relacionados con estas zonas de la Ley y Reglamento. Además, se incluye cuadro con las carreteras afectadas con su código y su titular.

Se informa favorablemente el Plan General Municipal de Fuente del Maestre, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas

- Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Realiza informe indicando el dominio público minero actual en el término municipal de Fuente del Maestre, constando un aprovechamiento de un recurso de la sección A de Minas, en trámite de otorgamiento, denominado "Molano", un yacimiento de hierro denominado "Marita", que fue explotado a cielo abierto, y una antigua explotación de arcilla común "Yacimiento Mingo", hoy abandonada. También realiza un comparativa de los usos permitidos, autorizables y prohibido en el Plan General Municipal con relación a la actividad minera, indicando que los yacimientos de recursos minerales conocidos en el término municipal de Fuente del Maestre se ubican en categorías de Suelo No Urbanizable en las que la actividad extractiva si estaría permitida. Finalmente concluye, informando favorablemente el Plan General Municipal, ya que permite la actividad extractiva en la mayor parte del Suelo No Urbanizable, salvo en aquellos suelos en los que se requiere protección específica.
- Diputación de Badajoz. Informa que por el término municipal de Fuente del Maestre atraviesan las carreteras provinciales competencia de esta Administración, BA-002 Acehuchal a Villafranca de los Barros (EX-342), BA-070 Fuente del Maestre a Almendralejo y BA-071 Fuente del Maestre a Feria. Y no tiene ninguna objeción a emitir informe vinculante positivo.
- Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo. No se observan consideraciones que menoscaben los intereses defendidos por esta Consejería, por lo que se emite informe favorable. A título informativo, se indican las superficies que se estiman como mínimas en esta Consejería a la hora de seleccionar parcelas para la construcción de los mismos, se indica que:



Para un CEIP 6+12 unidades se requieren un solar cuya superficie sea de unos 10.000 m², y que no presente formas de difícil aprovechamiento pues debe permitir una edificación de dos alturas con una superficie mínima construida de 2.600 m², y la inclusión de dos pistas deportivas de 44x22 m.

Para un IES 12+4 unidades se requieren un solar cuya superficie sea de unos 12.000 m², y que no presente formas de difícil aprovechamiento pues debe permitir una edificación de dos alturas con una superficie mínima construida de 6.000 m², y la inclusión de dos pistas deportivas de 44x22 m.

- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Fomento. El término municipal de Fuente del Maestre no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles. Por tanto, este Centro Directivo no es competente para emitir informe sobre el Plan General Municipal de Fuente del Maestre.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Fuente del Maestre a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Dirección General de Arquitectura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Emite informe para la subsanación de las discrepancias observadas, a fin de evitar que en los bienes adscritos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y como consecuencia de la aplicación de las condiciones establecidas en el Plan General Municipal, que en la actualidad cuenta con aprobación provisional, se produzcan situaciones fuera de ordenación.
- Secretaría General. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. La Casa (Extinta CAL), calle Espíritu Santo. CIB: 1000002000010650, se encuentra incluida en el Inventario de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, no se estiman alegaciones al desarrollo del PGM del municipio antes referenciado.

El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, Ayuntamiento de Almendralejo, Ayuntamiento de Aceuchal, Ayuntamiento de los Santos de



Maimona, Ayuntamiento de Villalba de los Barros, Ayuntamiento de Feria, Ayuntamiento de Zafra, ADENEX, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción, Servicio de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Administración Pública), Dirección General de Patrimonio Histórico (Ministerio de Economía y Hacienda), Delegación de Economía y Hacienda (Unidad Técnica Facultativa. Badajoz) y Dirección General de Transportes.

Durante los periodos de información pública realizados, no se ha recibido ninguna alegación de índole ambiental. El Ayuntamiento de Fuente del Maestre ha respondido a las alegaciones recibidas en dichos periodos.

6. Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Fuente del Maestre

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Fuente del Maestre se exponen a continuación:

6.1. Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado y Suelo Urbanizable. Casi todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, salvo el sector de Suelo Urbanizable Sub-26 "Tres Puentes", contando en muchos de los casos con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General Municipal son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano y Urbanizable es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más

cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes. En cuanto a la afección del factor suelo en el Suelo No Urbanizable, dependerá de las actuaciones derivadas de los usos admisibles.

6.2. Atmósfera

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Fuente del Maestre puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, la creación de sectores de Suelo Urbano y Urbanizable con Uso Global Industrial y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden generarse sobre la atmósfera estarían relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua

Por el término municipal de Fuente del Maestre discurren entre otros, Rivera del Playón, Rivera del Robledillo, arroyo de los Negros y arroyo de la Cañada Honda, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Sobre la Zona de Flujo Preferente, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. Este organismo de cuenca dispone de las estimaciones de la ZFP de la Rivera del Playón en el término municipal de Fuente del Maestre.



El organismo de cuenca dispone de las estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno en el tramo de la Rivera del Playón que discurre por el término municipal de Fuente del Maestre.

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre presentó el estudio de inundabilidad de los cauces del arroyo de los Negros y de la Rivera del Robledillo ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ésta indica que se considera válido desde el un punto de vista técnico, determinando las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como la ZFP. Del citado estudio se deduce que la sección transversal actual del cauce de la Rivera del Robledillo, resulta insuficiente para evacuar los caudales de avenidas extraordinarias, provocándose la inundación de las zonas colindantes, afectando al sector SUB-26. En el caso del arroyo de los Negros se afecta ligeramente a la margen derecha del mismo, en la que se encuentra el sector SUB-13.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que los sectores SUB-13 y SUB-26 (con uso residencial), se han planificado en parte de la zona inundable del arroyo de los Negros y la Rivera del Robledillo, respectivamente. El sector SUB-26 se encontraría también en la ZFP de la Rivera del Robledillo. Por otro lado, los sectores SUNC-10, SUNC-12, SUNC-13 y SUNC-14, se han planificado en parte de la zona de policía del arroyo de los Negros, pero no se encuentran afectados por la ZFP y zona inundable determinada en el estudio de inundabilidad aportado.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana concluye que el ayuntamiento de Fuente del Maestre tiene que dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en los sectores y zonas afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en su informe.

Los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no superan el volumen asignado al municipio de Fuente del Maestre por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, que asciende a 971.000 m³/año hasta el horizonte 2021. Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de los nuevos sectores contemplados en el Plan. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Fuente del Maestre, que en este caso se tramita a favor de la Mancomunidad de los Molinos.

La población de Fuente del Maestre dispone de depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU) y autorización de vertido con un volumen autorizado de 475.000 m³/año, al arroyo de los Negros. Se indica que la capacidad de la estación depuradora de aguas



residuales es de 1.095.000 m³/año. De acuerdo con la documentación presentada, se estima un incremento de aguas residuales de 621.772 m³/año, para suelo residencial, y de 93.248 m³/año, para suelo industrial, lo que hace un total de 715.020 m³/año, superando el volumen autorizado a verter. Por tanto, el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare el volumen que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Respecto de las aguas residuales generadas en la urbanización Tres Puentes, la documentación aportada indica que, por su situación alejada del núcleo, se deberá valorar la construcción de un sistema de depuración autónomo. Para ello se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces y Riberas.

6.4. Biodiversidad, Flora y Fauna

El Plan General Municipal de Fuente del Maestre establece 53 sectores de Suelo Urbano No Consolidado y 26 sectores de Suelo Urbanizable, de manera general, se considera que la afección del desarrollo de dichos sectores sobre la vegetación se considera baja, ya que se trata de zonas bastantes transformadas y con escasez de la misma, principalmente especies de cultivo. Además, se localizan fuera de hábitats naturales de interés comunitario.

Los valores ambientales de interés presentes en el término municipal de Fuente del Maestre están descritos en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable Protegido. En cuanto a la afección sobre la vegetación en el Suelo No Urbanizable, dependerá de las actuaciones derivadas de los usos admisibles en las diferentes categorías, y principalmente será debido a la eliminación de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas de nuevo desarrollo se encuentran bastantes transformadas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna. En cuanto a la afección sobre la fauna en el Suelo No Urbanizable, dependerá de las actuaciones derivadas de los usos admisibles en las diferentes categorías, y de las acciones como la destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies, destrucción de hábitats...

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es probable que el Plan presentado tenga repercusiones significativas sobre hábitats naturales protegidos ni flora ni fauna protegida siempre que se adopten las medidas correctoras detalladas en el ISA y en su informe.

6.5. Factores climáticos y cambio climático

Para evitar o disminuir la contribución del Plan General Municipal al cambio climático, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO₂. El Plan General Municipal de Fuente del Maestre deberá integrar los criterios ambientales destinados a disminuir la contribución del cambio climático, descritos en el informe de sostenibilidad ambiental.

6.6. Áreas Protegidas

Los terrenos afectados por el Plan General Municipal no se encuentran incluidos en la Red Natura 2000, aunque parte del término municipal se encuentra colindante con la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera".

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que no es probable que el Plan presentado tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se adopten las medidas correctoras detalladas en el ISA y en su informe.

6.7. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano de forma general se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Protegido.

El Plan General Municipal de Fuente del Maestre ha establecido una categoría de suelo de protección del paisaje, denominada Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, comprendiendo aquellos terrenos más accidentados del municipio y que no se encuentran incluidos en categorías superiores de protección. Incluye a los cerros y promontorios con alto potencial de visualización.

6.8. Vías pecuarias, Montes de utilidad pública y Patrimonio Cultural

En el término municipal de Fuente del Maestre no existen montes catalogados de Utilidad Pública, únicamente la ubicación de un COREFEX con n.º de elenco 06/01/013 "Dehesa Boyal Molano". El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha comprobado su correcta ubicación en la planimetría del Plan General Municipal y de que no queda afectado por ninguna actuación urbanizadora.

Las vías pecuarias han quedado englobadas en la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Vías Pecuarias, informando el Servicio de Infraestructuras Rurales que se han tenido en cuenta las vías pecuarias existentes en el término municipal.

El PGM clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Bienes de Interés Cultural y Elementos Arqueológicos, los terrenos ocupados por yacimientos arqueológicos, inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural o catalogados por el planeamiento, o próximos a los mismos, así como otros terrenos que deban ser protegidos por valores culturales.

6.9. Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana

En el término municipal de Fuente del Maestre existen carreteras de titularidad estatal, regional y local, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas, y lo indicado por las Administraciones Públicas afectadas. Por otro lado, no existe ferrocarril en dicho término municipal.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), se deberán incorporar al Plan el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

El desarrollo del PGM establece áreas de crecimiento para el municipio, tanto residencial como industrial, generando el suficiente suelo como para que el municipio pueda crecer paulatinamente. Los efectos derivados de la ejecución del Plan pueden considerarse positivos en su conjunto, sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, industrial, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos

El término municipal de Fuente del Maestre no se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales.

Los sectores SUB-13 y SUB-26, se han planificado en parte de la zona inundable del arroyo de los Negros y la Rivera del Robledillo, respectivamente. El sector SUB-26 se encontraría también en la ZFP de la Rivera del Robledillo. Por otro lado, los sectores SUNC-10, SUNC-12, SUNC-13 y SUNC-14, se han planificado en parte de la zona de policía del arroyo de los Negros, pero no se encuentran afectados por la ZFP y zona inundable determinada en el estudio de inundabilidad.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende que existe un riesgo de peligrosidad media por erosión.

7. Determinaciones finales a incorporar en el plan

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Sostenibilidad, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Fuente del Maestre deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental, así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- El Plan General Municipal de Fuente del Maestre deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.



- El Plan General Municipal de Fuente del Maestro deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Fuente del Maestro deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- El Plan General Municipal de Fuente del Maestro establece 53 sectores de Suelo Urbano No Consolidado y 26 sectores de Suelo Urbanizable. Dicho Plan cuantifica 1.369.031 m² de Suelo Urbano Consolidado, 714.689 m² de Suelo Urbano No Consolidado y 1.351.915 m² de Suelo Urbanizable. Deberá estudiarse dicha situación y adaptarlo a las necesidades reales del municipio de Fuente del Maestro, ya que se considera excesivo el número de sectores establecidos, ya que la superficie de los mismos es muy superior a la de Suelo Urbano Consolidado.
- Independientemente de lo indicado anteriormente, desde el punto de vista medio ambiental, los crecimientos propuestos de Suelo Urbano y Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes, en zonas bastantes transformadas y carentes de valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- En cuanto a la clasificación y categorías propuestas del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se consideran adecuadas. No obstante, deberán revisarse las denominaciones de las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, ya que existen discrepancias en cuanto a las mismas en los diferentes documentos del Plan General Municipal, por lo que deberá aclararse este hecho, para que toda la documentación esté en consonancia.
- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:



- Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural de Hábitats de Interés (SNUP-N1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Forestal (SNUP-N2).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces y Riberas (SNUP-A).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-E1).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Vías Pecuarias (SNUP-E2).
 - Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Bienes de Interés Cultural y Elementos Arqueológicos (SNUP-C).
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras (SNUP-I).
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Cauces y Riberas, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras, y Suelo No Urbanizable de Protección Cultural de Bienes de Interés Cultural y Elementos Arqueológicos (SNUP-C), se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Se deberá tener en cuenta los aspectos propuestos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, especialmente:
- Para actividades constructivas que se desarrollen en los terrenos incluidos en RN2000, en los hábitats naturales detallados en los planos del documento y en las zonas con presencia de flora y fauna amenazada en aplicación del artículo 56 quater de la Ley 8/98 modificada por la Ley 9/2006, será necesaria la obtención de informe de afección, solicitado a la Dirección General de Sostenibilidad.
 - A nivel de infraestructuras, deberá analizarse con especial atención a la hora de redactar cualquier proyecto el efecto de fragmentación de los hábitats y su permeabilidad al tránsito de especies terrestres. Actualmente ya existen soluciones, manuales y buenos ejemplos de sistemas de pasos de fauna para evitar o minimizar estos aislamientos por atropellos y por suponer auténticas barreras físicas. Estos aspectos cobran especial importancia en áreas protegidas naturales.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en todos sus informes. Tienen especial importancia:



- Dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en los sectores y zonas afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en el informe sectorial.
 - Obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional que se encuentra en trámite. No podrán acometerse nuevos desarrollos urbanísticos en este municipio, en tanto en cuanto no se disponga de la misma.
 - Solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, el volumen que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.
- Las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Por otro lado, el municipio de Fuente del Maestre cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales y resolución por renovación de 4 de marzo de 2015, habiendo pasado los 4 años de su vigencia debe solicitar su renovación.
- Se tendrá en cuenta la siguiente consideración de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Se observa, que la ficha del Conjunto Histórico contiene una representación gráfica de su delimitación que no corresponde con la actualizada en planos de ordenación, por lo que deberá sustituirse antes de su aprobación definitiva.
- En el presente Plan General Municipal tiene especial importancia la presencia de infraestructuras (carreteras), por lo que deberá cumplirse y tenerse en cuenta todo lo indicado por las Administraciones Públicas afectadas con competencias en dichas materias. Cabe recordar que la Demarcación de Carreteras emite informe favorable, si bien puntualiza que antes de su aprobación por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, y a fin de mantener el sentido favorable de este informe por parte del representante de esta Demarcación en la citada comisión, deberá remitirse a dicha Demarcación los documentos afectados del Plan General Municipal, con las correcciones suficientes para garantizar el cumplimiento de lo expresado en su informe.
- En las futuras modificaciones del Plan General Municipal, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las vías pecuarias. El tratamiento que deberá darse a las mismas se acogerá a la legislación vigente.



- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Fuente del Maestre deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente memoria ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del Plan General Municipal, establecidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las determinaciones establecidas en el presente epígrafe 7.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. Medidas de seguimiento ambiental

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar



a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

El promotor establece una serie de medidas de seguimiento, asociadas a unos objetivos, programación temporal, informes y medidas complementarias, todo ello para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el ISA. Además, ha propuesto una serie de indicadores ambientales de estado y de seguimiento. Será de interés además emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	N.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Movilidad	N.º vehículos/habitante	N.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	N.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	N.º
	Itinerarios turísticos o históricos	N.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	N.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.



9. Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz)

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) que ha sido aprobada. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. Publicidad

Una vez aprobado el correspondiente plan o programa, el órgano promotor, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:



1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 4 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad. JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 10 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Cerezo" n.º 140300200 por un CT prefabricado compacto y desdoblamiento del tramo de la LA L-4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, de alimentación al mismo, en Cerezo (Cáceres)". Término municipal: Cerezo (Cáceres). Expte.: AT-9265. (2021080289)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para sustitución del CT "Cerezo" n.º 140300200 por un CT prefabricado compacto y desdoblamiento del tramo de la LA L-4858-04 "Hurdes" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, de alimentación al mismo, en Cerezo (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9265.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblamiento del tramo de la Línea de MT "Hurdes" que alimenta al CT "Cerezo", desde el apoyo 2036 de la misma, haciendo entrada y salida en el nuevo CTC que sustituye al citado CT, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva Línea MT Subterránea en doble circuito

- Origen: Nuevo apoyo A1 (1001) a instalar, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celdas de línea del nuevo CTC a instalar que sustituye al actual CT "Cerezo" N.º 140300200.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².



— Tensión: 20 KV.

— Longitud: Conductor: 0.086 Km en D/C, con canalización de 0.059 Km.

Nueva Línea MT Aérea en Doble circuito

— Origen.- Apoyo existente 2036 de la L-"Hurdes" de la STR "Montehermoso".

— Final.- Nuevo apoyo A1 a instalar, que sustituye al actual apoyo 1001 de la L-"Hurdes".

— Conductor: 100AL1/17-ST1A.

— Tensión: 20 kV.

— Longitud: Conductor: 0.074 Km en D/C.

— Emplazamiento : Camino municipal (Polígono 1 - Parcela 9012) y parcelas privadas.

Nuevo CTC a instalar en Sustitución del CT "Cerezo" n.º 140300200 Tipo: CT prefabricado compacto (CTC) de 630 KVA tipo EPSC TL, de 20000 / 400 V; con 5 salidas de BT de 400 V. Se instalará un conjunto de celdas CNE-SF6-2L+1P telemandadas, en Polígono 1 - Parcela 800 - Paraje Las Animas

Nuevo apoyo A1, que sustituye al actual apoyo 1001 de la L-"Hurdes", tipo C-4500/16 Crucetas Rectas atirantadas tipo 2xRC3-15T y RC3-20T, con Aisladores de Cadenas Material: Composite; Tipo: U70YB30 AL (Bastón largo). El Apoyo 2036 se implementará 1,80 m y se instalarán crucetas tipo 2xRC3-15T y RC3-20T. También se instalará un suplemento de cabeza en el apoyo 2035.

Instalaciones de Baja Tensión:

— 2 líneas de 0.080 KM de XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al.

— 1 línea de 0.011 KM de XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 11 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" n.º 903301180". Término municipal: Robledillo de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9270. (2021080290)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva línea subterránea de media tensión, de 20 kV, de enlace entre el apoyo 1032-1 de la LAMT "Losar de la Vera" de la STR "Robledo" y el CT "Robledillo Vera" n.º 903301180".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9270.
4. Finalidad del proyecto: Cierre eléctrico entre la LAMT "Losar de la Vera" y el CT "Robledillo Vera", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva Línea Subterránea en Simple circuito.

- Inicio: Apoyo existente 1032-1 de la L-4868-04-"Losar de la Vera" de las STR "Robledo", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Celda de línea del CT "Robledillo Vera" n.º 903301180.
- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Tensión: 20 KV.
- Longitud: 1,661 km. de conductor; con 1,604 km de canalización.
- Emplazamiento: Parcelas municipales en el Paraje Las Cañadas (Pol. 1 - Parc. 2 y Pol. 1 - Parc. 107), Carretera CC-76, Camino Vecinal (Pol. 1 - Parc. 9006), Calle Frontón, Calle Gabriel y Galán, Calle Laurel, Calle Hernán Cortés, Plaza Madre Matilde y Camino del Lugarejo.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 11 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALANGE

ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080309)

Por Resolución de alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2021, correspondiente a las plazas que a continuación se reseña:

Personal funcionario.

Funcionarios de carrera: escala de administración especial, subescala de servicios especiales:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º vacantes	Denominación	Sistema acceso
C	C1	Policía local	2	Agente Policía Local	Oposición libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alange, 15 de marzo de 2021. La alcaldesa, MARÍA JULIA GUTIÉRREZ DIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 12 de marzo de 2021 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2021080310)

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de noviembre de 2020, una vez concluido el procedimiento selectivo anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 191 de 5 de octubre de 2020, se ha efectuado el nombramiento de D. Juan Manuel Hernández López, con NIF: ***0827**, para cubrir la plaza de Peón de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Grupo: IV. Escala: Administración General; Subescala: Servicios Especiales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Jarandilla de la Vera, 12 de marzo de 2021. El Alcalde, FERMIN ENCABO ACUÑA.

• • •





CONSEJO REGULADOR DOP PIMENTÓN DE LA VERA

ANUNCIO de 8 de marzo de 2021 sobre convocatoria de elecciones para la renovación de vocales. (2021080313)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" (Orden de 29 de enero de 2021) la Presidenta del Consejo Regulador acuerda la convocatoria de elecciones para las vocalías del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Pimentón de La Vera con arreglo a los siguientes:

1. El proceso electoral se regirá según lo recogido en el capítulo VI, Elecciones para designación de vocales, de los Estatutos de la DOP "Pimentón de La Vera".
2. Las elecciones se desarrollarán según el siguiente calendario electoral. El computo se hará en días naturales:

Día D	Inicio del proceso electoral
Día D + 1	Constitución de la Junta Electoral de la Denominación (JED)
Día D + 3	Recepción por la Junta Electoral de los Censos, comprobación, diligencia y firma de los mismos previa a su la exposición.
Día D + 10	Exposición de Censos y apertura de plazo para presentación de reclamaciones.
Día D + 17	Plazo de resolución de reclamaciones frente a los Censos.
Día D + 18	Publicación del Censo definitivo.
Día D + 25	Plazo para la presentación de Candidaturas y publicación provisional de las mismas.
Día D + 27	Plazo para la comunicación de irregularidades a las Candidaturas.
Día D + 29	Plazo para la subsanación de irregularidades de las Candidaturas y publicación definitiva.
Día D + 36	Proclamación de Candidaturas y exposición pública.



Día D	Inicio del proceso electoral
Día D + 43	Reclamación frente a las Candidaturas ante la JED.
Día D + 50	Resolución de las reclamaciones presentadas frente a las Candidaturas.
Día D + 57	Plazo para la presentación de recurso de alzada ante la Administración.
Día D + 64	Plazo de la Administración para resolver los recursos de alzada.
Día D + 78	Designación de los miembros de la mesa electoral y comunicación a los mismos de su condición.
Día D + 85	Plazo para presentar alegaciones a la designación de los miembros de la mesa electoral.
Día D + 92	Plazo para resolución de alegaciones a la designación de los miembros de la mesa electoral (sin posibilidad de recurso posterior).
Día D + 95	Constitución de la mesa electoral, votación y recuento.
Día D + 98	Proclamación de los Vocales electos.

Donde día D corresponde al siguiente día hábil al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) según determina el artículo 20 de los estatutos.

Asimismo, si la candidatura fuera única se haría la proclamación de los vocales electos a los cuatro días hábiles siguientes a la consideración de las candidaturas como firmes, sin necesidad de votación.

En este caso, el día D + 75: será la toma de posesión y entrega de credenciales a los nuevos miembros electos.

3. Los plazos previstos para la presentación de escritos, candidaturas, reclamaciones y recursos están señalados por días naturales y expiran a las 24:00 horas del último día de plazo.
4. Se elaborarán dos censos (i) Registro de Explotaciones y (ii) Registro de Industrias certificadas. Para figurar en el censo deberá estar inscrito en el Registro correspondiente del Consejo Regulador con anterioridad al día 31 de diciembre de 2020.



5. Se elegirán 10 vocales con sus cuatro suplentes: 5 vocales y dos suplentes en representación de los inscritos en el Registro de Explotaciones, y los otros 5 vocales y sus dos suplentes de entre los inscritos en el Registro de Industrias certificadas.

Las candidaturas, conforme a lo establecido en el artículo 28, deberán respetar la paridad de género, entre hombres y mujeres, salvo que se acredite que los censos no lo permiten.

6. El horario de votación será de 10 horas a 18 horas.

7. Se publican adjuntos los modelos de documentos del proceso electoral.

8. Esta convocatoria se rige por los Estatutos de la Denominación de Origen "Pimentón de la Vera" que se encuentran publicados en la Orden de 29 de enero de 2021 y las normas aplicables y supletorias.

Tanto el texto completo de los Estatutos de la DOP Pimentón de La Vera, como los documentos por ellos requeridos para llevar a cabo el proceso de elecciones, se encuentran en la web del Consejo Regulador de la DOP Pimentón de La Vera en la dirección www.pimentonvera-origen.com en el apartado elecciones 2021.

Jaraíz de la Vera, 8 de marzo de 2021. La Presidenta, TERESA DE JESÚS BARTOLOMÉ GARCÍA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es